DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE Servicios para la redacción del proyecto constructivo de aparcamiento disuasorio en el túnel del Metro de Granada en Camino de Ronda. (CONTR/2025/111709).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA**, con D.N.I. número **.*26.93*-*[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de "**ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P., UNIÓN TEMPORASL DE EMPRESAS** LEY 18/1982, NÚMERO DOS", abreviadamente "**U.T.E. CAMINO DE RONDA**" con N.I.F./DUNS n.º U24874612, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Álvaro Rico Gámir, mediante escritura de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el nº 4.544 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia con fecha 3 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por por acuerdo de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 18 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024 y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 21 de febrero de 2025 (Informe n.º IAJ 25 023).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de _____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*. No procede.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de marzo de 2025, por importe de ciento cincuenta mil quinientos euros (150.500,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con de fecha 12 de noviembre de 2025, a la empresa UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. BC ESTUDIO BERNAL CELLIER SLP.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de _____de _____. No procede.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Roberto Palacios de la Peña, en nombre y representación de la U.T.E. “Camino de Ronda” se compromete a la realización del contrato de Servicios para la redacción del proyecto constructivo de aparcamiento disuasorio en el túnel del Metro de Granada en Camino de Ronda. Expediente: T-MG6042/PPR0, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____(No procede) [3]] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] (No procede) [4], y con la oferta presentada.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 2 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).* (No procede)

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:* cláusula social "Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo" y la cláusula ambiental"Medidas sobre reciclado y gestión de residuos ".

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Ciento doce mil ochocientos cincuenta y nueve eruos con noventa y cinco céntimos (112.859,95 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de veintitres mil setecientos euros con cincuenta y nueve céntimos (23.700,59 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y seis mil quinientos sesenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (136.560,54)[5].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/51B/60700/00 01 2021000732	112.859,95	23.700,59	136.560,54

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son las indicadas en el en punto 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato del Anexo I del PCAP, aplicada la baja ofertada por el contratista en su oferta económica**:**[6]

CONCEPTO	Desglose Costes	Importe parcial	IMPORTE TOTAL
1.- TRABAJOS PREVIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:			
Coste directo:	3.765,66 €		
Coste indirecto:	225,94 €		
		Suma	**3.991,60 €**

fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 3 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS E IDENTIFICACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES				
	Coste directo:	4.360,23 €		
	Coste indirecto:	261,61 €		
			Suma	**4.621,85 €**
3.- COMPROBACIONES TÉCNICAS DE VIABILIDAD DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE:				
	Coste directo:	15.141,91 €		
	Coste indirecto:	908,51 €		
			Suma	**16.050,42 €**
4.- REDACCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:				
	Coste directo:	96.044,08 €		
	Coste indirecto:	5.762,64 €		
			Suma	**101.806,72 €**
	4.1.- Dimensionamiento y definición de obra civil			
	Coste directo:	7.203,31 €		
	Coste indirecto:	432,20 €		
			Suma	7.635,50 €
	4.2.- Dimensionamiento y definición de arquitectura			
	Coste directo:	9.604,41 €		
	Coste indirecto:	576,26 €		
			Suma	10.180,67 €
	4.3.- Dimensionamiento y definición de instalaciones eléctricas			
	Coste directo:	7.203,31 €		
	Coste indirecto:	432,20 €		
			Suma	7.635,50 €
	4.4.- Dimensionamiento y definición de instalaciones elevación			
	Coste directo:	2.881,32 €		
	Coste indirecto:	172,88 €		
			Suma	3.054,20 €
	4.5.- Dimensionamiento y definición de instalaciones ventilación y PCI			
	Coste directo:	7.203,31 €		
	Coste indirecto:	432,20 €		
			Suma	7.635,50 €
	4.6.- Dimensionamiento y definición de control accesos			
	Coste directo:	4.802,20 €		
	Coste indirecto:	288,13 €		
			Suma	5.090,34 €
	4.7.- Dimensionamiento y definición de instalaciones de gestión y comunicaciones			
	Coste directo:	9.604,41 €		
	Coste indirecto:	576,26 €		
			Suma	10.180,67 €
	4.8.- Dimensionamiento y definición de abastecimiento			
	Coste directo:	1.920,88 €		

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 4 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coste indirecto:	115,25 €		
	Suma	2.036,13 €	
4.9.- Dimensionamiento y definición de drenaje y saneamiento			
Coste directo:	1.920,88 €		
Coste indirecto:	115,25 €		
	Suma	2.036,13 €	
4.10.- Estudio de Arqueología			
Coste directo:	1.440,66 €		
Coste indirecto:	86,44 €		
	Suma	1.527,10 €	
4.11.- Estudio de Seguridad y salud			
Coste directo:	1.920,88 €		
Coste indirecto:	115,25 €		
	Suma	2.036,13 €	
4.12.- Documentación y elaboración de memoria y anejos			
Coste directo:	14.406,61 €		
Coste indirecto:	864,40 €		
	Suma	15.271,01 €	
4.13.- Documentación y elaboración de planos y modelos BIM			
Coste directo:	8.163,75 €		
Coste indirecto:	489,82 €		
	Suma	8.653,57 €	
4.14.- Documentación y elaboración de mediciones y presupuesto			
Coste directo:	8.163,75 €		
Coste indirecto:	489,82 €		
	Suma	8.653,57 €	
4.15.- Documentación y elaboración de pliego de prescripciones técnicas particulares			
Coste directo:	4.802,20 €		
Coste indirecto:	288,13 €		
	Suma	5.090,34 €	
4.16.- Edición y entrega de proyecto de construcción			
Coste directo:	4.802,20 €		
Coste indirecto:	288,13 €		
	Suma	5.090,34 €	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 5 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[7].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de doce (12) meses, iniciándose desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA.
Los plazos parciales son los siguientes:

Trabajos previos para redacción de proyecto, entrega informe de condicionantes y datos a utilizar: 1 mes.
Informe propuesta de usos de espacios a implantar, obras necesarias e instalaciones: 2 meses.
Documento ejecutivo de análisis de viabilidad de los usos en el espacio y las infraestructuras disponibles y ampliaciones a proyectar: 2 mes.
Redacción de proyecto: 7 meses.

(en su caso) El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP *(en su caso)* por un periodo máximo de _____ . (No procede)

(en su caso) La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha[8]. (No procede)

CUARTA.- Programa de trabajo[9]

La persona contratista UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. BC ESTUDIO BERNAL CELLIER SLP, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de octubre de 2025, una garantía definitiva[10] por importe de siete mil quinientos veinticinco euros (7.525,00 euros), según se

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

8 Indicar en el caso de contrato de obra

9 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

10 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 6 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410692311, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP, y con fecha de 3 de noviembre de 2025, una garantía definitiva[11] por importe de siete mil quinientos veinticinco euros (7.525,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410693142, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. (No procede)

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constrituir garantía definitiva. (No procede)

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

11 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 7 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el PCAP: Dedicación de medios personales prevista en el Anexo I apartado 4F del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 8 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[12], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[13].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[14].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje[15] No procede.**

12 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
13 Indicar en el caso de contratos de obras
14 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras
15 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 9 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[16]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José María Rivera Zafra	Fdo.: Roberto Palacios de la Peña

16 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 10 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD,

RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 11 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE: T-MG6042/PPR0

TÍTULO: CONTRATO DE Servicios para la redacción del proyecto constructivo de aparcamiento disuasorio en el túnel del Metro de Granada en Camino de Ronda.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA**, con D.N.I. número **.*26.93*-*[17], actuando en nombre propio o en nombre y representación de "**ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P., UNIÓN TEMPORASL DE EMPRESAS** LEY 18/1982, NÚMERO DOS", abreviadamente "**U.T.E. CAMINO DE RONDA**" con N.I.F./DUNS n.º U24874612, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Álvaro Rico Gámir, mediante escritura de fecha 13 de noviembre de 2025, bajo el nº 4.544 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia con fecha 3 de diciembre de 2025.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

17 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 12 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 13 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 14 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José María Rivera Zafra	Fdo.: Roberto Palacios de la Peña

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 15 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

Dirección: PZ. DE LA CONTRATACIÓN, 3

41004 SEVILLA Sevilla

Tlf: **Fax:**

CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA, F. EUROPEOS, D .SOCIAL

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

Número de documento : T001410692311

Código Territorial : EH4195

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH4195 2025/501941
MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	**PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE**					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA DE SEGUROS Y REASEGUROS						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A28008795		PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: MÉNDEZ ÁLVARO					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 31						28045
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B41838616		PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: LIRA					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 6					B	41703
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: DOS HERMANAS		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		
TELÉFONO: 955677872	MÓVIL: 616822166		CORREO ELECTRÓNICO: ROMAINGENIEROS@ROMAINGENIEROS.NET			

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BC ESTUDIO BERNAL CELLIER SLP						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B91287136		PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: CARLOS DE CEPEDA					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 2				2	4	41005
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		
TELÉFONO: 954413815	MÓVIL: 696803823		CORREO ELECTRÓNICO: BCESTUDIO@BCESTUDIO.NET			

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 28-10-2025 08:11:30

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903683527 **FEHA Y HORA:** 28/10/2025 08:11:30

El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410692311KJUFUUXFF4E9 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: **https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html**

UVW9BT001410692311KJUFUUXFF4E9

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410692311
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

3	ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO
ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	

5	DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO
SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN EL TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA [GRANADA]. N.º DE EXPEDIENTE: TMG6042/PPR0	

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 7.525,00

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.		
NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:		4356487

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 27/10/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 28-10-2025 08:11:30

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903683527 **FEHA Y HORA:** 28/10/2025 08:11:30
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410692311KJUFUUXFF4E9 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT001410692311KJUFUUXFF4E9

JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

Dirección: PZ. DE LA CONTRATACIÓN, 3

41004 SEVILLA Sevilla

Tlf: **Fax:**

CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA, F. EUROPEOS, D .SOCIAL

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

Número de documento : T001410693142

Código Territorial : EH4195

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH4195 2025/501938
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	**PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ARQUIA BANK SA							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A08809808			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: PZ	NOMBRE VÍA: CRISTO DE BURGOS						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 28						41003	
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA			
TELÉFONO: 954214863	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: MARIVI.ALAMO@ARQUIA.ES					

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BC ESTUDIO BERNAL CELLIER SLP							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B91287136			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: CARLOS DE CEPEDA						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 2				2	4	41005	
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA			
TELÉFONO: 954413815	MÓVIL: 696803823	CORREO ELECTRÓNICO: BCESTUDIO@BCESTUDIO.NET					

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ROMA INGENIEROS CONSULTORES SL							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B41838616			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: AV	NOMBRE VÍA: DEL SOL						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 58						41703	
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: DOS HERMANAS		ENTIDAD DE POBLACIÓN: DOS HERMANAS			
TELÉFONO: 955677872	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: ROMAINGENIEROS@ROMAINGENIEROS.NET					

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 03-11-2025 09:46:35

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903766963 **FEHA Y HORA:** 03/11/2025 09:46:35

El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410693142UJUVR2Q5T3AB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: **https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html**

UVW9BT001410693142UJUVR2Q5T3AB

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410693142
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

3	ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO
ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	

5	DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO
SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN EL TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA. N.º DE EXPEDIENTE: TMG6042/PPR0	

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 7.525,00

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
A. MODALIDAD DE AVAL.		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:		1450515

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 27/10/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 03-11-2025 09:46:35

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903766963 **FEHA Y HORA:** 03/11/2025 09:46:35
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410693142UJUVR2Q5T3AB permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: T-MG6042/PPR0

EQA Organización Certificada ISO 14001 Certificado Nº 11200-4IA
EQA Organización Certificada ISO 9001 Certificado Nº 11200-4IA

TIPO PLIEGO	Servicios
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas
FECHA DE REDACCIÓN	Agosto-2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 1/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 20 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 2/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 21 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: T-MG6042/PPR0

Titulo: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA

Localidad de entrega: GRANADA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV [1]: 71310000-4 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el día 21 de febrero de 2025 (nº de informe: 25 023).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 3/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 22 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES....1
EXPEDIENTE: …….....1
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....7
1. Régimen jurídico del contrato....7
2. Objeto del contrato....8
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....9
4. Existencia de crédito....10
5. Plazo de ejecución....10
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....11
6.1. Aptitud y capacidad....11
6.2. Solvencia....13
7. Perfil de contratante....13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....14
9.Presentación de las proposiciones....14
9.1. Medios y plazo de presentación....15
9.2. Forma de presentación....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....20
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....20
10.1. Mesa de Contratación....20
10.2. Comisión Técnica....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....21
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....21
10.6. Clasificación de las proposiciones....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación....23
10.8. Adjudicación del contrato....32
10.9. Formalización del contrato....33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....34
11. Persona responsable del contrato....34
12. Ejecución del contrato....35
12.1. Condiciones de ejecución....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....36
12.3. Confidencialidad y protección de datos....36
12.3.1. Confidencialidad....36
12.3.2. Protección de datos....36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....41
14. Seguros....43
15. Cesión del contrato....43
16. Subcontratación....44
17. Plazos y penalidades....46

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 4/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 23 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Recepción....47
19. Abono del precio....48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....50
21. Propiedad de los trabajos realizados....50
22. Modificación del contrato....51
23. Extinción del contrato....52
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato....53
23.2. Extinción por resolución del contrato....53
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....54
24. Prerrogativas de la Administración....54
25. Jurisdicción competente y recursos....54
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....55
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....55

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 5/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 24 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 6/102	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 7/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 26 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 8/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 27 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 9/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 28 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 10/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 29 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 11/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 30 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 12/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 31 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 13/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 32 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 14/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 33 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 15/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 34 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 16/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 35 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-:

- **Orden de preferencia de lotes**:

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 17/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 36 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 18/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 37 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 19/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 38 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III-designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 20/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 39 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 21/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 40 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 22/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 41 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 23/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 42 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 24/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 43 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 25/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 44 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 26/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 45 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado *4* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 27/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 46 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado *4*. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 28/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 47 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 29/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 48 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[3], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

3 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 30/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 49 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 31/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 50 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 32/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 51 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

 Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

 Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

 La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

 La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 33/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 52 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Publicación**

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 34/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 53 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 35/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 54 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 36/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 55 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 37/102	

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 38/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 57 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 39/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 58 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 40/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 59 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 41/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 60 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 42/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 61 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 43/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 62 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 44/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 63 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 45/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 64 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 46/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 65 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 47/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 66 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 48/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 67 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 49/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 68 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 50/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 69 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 51/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 70 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 52/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 71 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 53/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 72 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 54/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 73 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 55/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 74 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[4]

(Cláusula 2)

El objeto del Contrato es la redacción del Proyecto constructivo de aparcamiento disuasorio en túnel del Metro de Granada en Camino de Ronda.

Los trabajos a realizar consisten en la redacción de un Proyecto de Construcción, que revise, optimice y desarrolle el Proyecto Básico con el que se cuenta y lo lleve a nivel constructivo. Consisten en la elaboración y la redacción de un documento completo para concretar el diseño en base al estudio funcional previo y la definición constructiva precisa para la obra posterior de adecuación y puesta en servicio en condiciones de funcionalidad del espacio existente en la zona superior del túnel del Metro en el Camino de Ronda, incluyendo la verificación y adecuación de las estructuras existentes y la definición de todos las instalaciones, así como la definición de los elementos funcionales para la explotación y su implantación física.

Expediente: T-MG6042/PPR0
Localidad: Granada
Título: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA
Código CPV[5]: 71310000-4 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes:
LOTE 1. _____
LOTE 2. _____
...
Justificación de la no división del contrato en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La homogeneidad de criterios, la unidad conceptual en el diseño y la coordinación integral necesaria en las diversas tareas y homogeneidad de las soluciones técnicas recomiendan la no división en lotes del contrato.

Limitación de presentación de lotes. No.
Pueden presentarse ofertas para:
- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 56/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 75 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-.
- _____

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[6]: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP[7]**:** No
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No
☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 150.500,00 €
Importe del IVA: 31.605,00 €
Importe total (IVA incluido): 182.105,00 €
Importe desglosado: [8]
Trabajos previos para la redacción del proyecto……..4.750,00 €
Propuesta de definición de espacios e identificación de obras e instalaciones……..5.500,00 €
Comprobaciones técnicas de viabilidad de espacios e infraestructura disponible ……..19.100,00 €
Redacción y desarrollo de Proyecto de construcción…….. 121.150,00 €

Presupuesto ejecución por contrata…….. 150.500,00 €

IVA (21 %)…….. 31.605,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN……182.105,00 €

6 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

7 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

8 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 57/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 76 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCEPTO	Desglose Costes	Importe parcial	IMPORTE TOTAL
1.- TRABAJOS PREVIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:			
Coste directo:	3.765,66 €		
Coste indirecto:	225,94 €		
Suma			**3.991,60 €**
2.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS E IDENTIFICACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES			
Coste directo:	4.360,23 €		
Coste indirecto:	261,61 €		
Suma			**4.621,85 €**
3.- COMPROBACIONES TÉCNICAS DE VIABILIDAD DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE:			
Coste directo:	15.141,91 €		
Coste indirecto:	908,51 €		
Suma			**16.050,42 €**
4.- REDACCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:			
Coste directo:	96.044,08 €		
Coste indirecto:	5.762,64 €		
Suma			**101.806,72 €**
4.1.- Dimensionamiento y definición de obra civil			
Coste directo:	7.203,31 €		
Coste indirecto:	432,20 €		
Suma		7.635,50 €	
4.2.- Dimensionamiento y definición de arquitectura			
Coste directo:	9.604,41 €		
Coste indirecto:	576,26 €		
Suma		10.180,67 €	
4.3.- Dimensionamiento y definición de instalaciones eléctricas			
Coste directo:	7.203,31 €		
Coste indirecto:	432,20 €		
Suma		7.635,50 €	
4.4.- Dimensionamiento y definición de instalaciones elevación			
Coste directo:	2.881,32 €		
Coste indirecto:	172,88 €		
Suma		3.054,20 €	
4.5.- Dimensionamiento y definición de instalaciones ventilación y PCI			
Coste directo:	7.203,31 €		
Coste indirecto:	432,20 €		
Suma		7.635,50 €	
4.6.- Dimensionamiento y definición de control accesos			
Coste directo:	4.802,20 €		
Coste indirecto:	288,13 €		
Suma		5.090,34 €	
4.7.- Dimensionamiento y definición de instalaciones de gestión y comunicaciones			
Coste directo:	9.604,41 €		
Coste indirecto:	576,26 €		
Suma		10.180,67 €	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 58/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 77 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	4.8.- Dimensionamiento y definición de abastecimiento			
	Coste directo:	1.920,88 €		
	Coste indirecto:	115,25 €		
			Suma	2.036,13 €
	4.9.- Dimensionamiento y definición de drenaje y saneamiento			
	Coste directo:	1.920,88 €		
	Coste indirecto:	115,25 €		
			Suma	2.036,13 €
	4.10.- Estudio de Arqueología			
	Coste directo:	1.440,66 €		
	Coste indirecto:	86,44 €		
			Suma	1.527,10 €
	4.11.- Estudio de Seguridad y salud			
	Coste directo:	1.920,88 €		
	Coste indirecto:	115,25 €		
			Suma	2.036,13 €
	4.12.- Documentación y elaboración de memoria y anejos			
	Coste directo:	14.406,61 €		
	Coste indirecto:	864,40 €		
			Suma	15.271,01 €
	4.13.- Documentación y elaboración de planos y modelos BIM			
	Coste directo:	8.163,75 €		
	Coste indirecto:	489,82 €		
			Suma	8.653,57 €
	4.14.- Documentación y elaboración de mediciones y presupuesto			
	Coste directo:	8.163,75 €		
	Coste indirecto:	489,82 €		
			Suma	8.653,57 €
	4.15.- Documentación y elaboración de pliego de prescripciones técnicas particulares			
	Coste directo:	4.802,20 €		
	Coste indirecto:	288,13 €		
			Suma	5.090,34 €
	4.16.- Edición y entrega de proyecto de construcción			
	Coste directo:	4.802,20 €		
	Coste indirecto:	288,13 €		
			Suma	5.090,34 €
			Total Coste directo	119.311,88 €
			Total Coste indirecto	7.158,71 €
			TOTAL IMPORTE en términos de **EJECUCIÓN MATERIAL**	**126.470,59 €**
			13% Gastos Generales	16.441,18 €
			6% Beneficio Industrial	7.588,24 €
			Presupuesto ejecución contrata (TOTAL IMPORTE en términos de EJECUCIÓN CONTRATA, excluido IVA)	**150.500,00 €**
			21% iva	31.605,00 €
			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (TOTAL IMPORTE en términos de EJECUCIÓN CONTRATA, incluido IVA)	**182.105,00 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 59/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 78 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: 180.584,95 € IVA EXCLUIDO.
Método de cálculo:

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRECIO ORIGINAL	150.500,00	31.605,00	182.105,00
PRÓRROGA			
MODIFICACIONES	30.084,95	6.317,84	36.402,79
TOTAL	**180.584,95**	**37.922,84**	**218.507,79**

Sistema de determinación del precio[9]**:** Por precios unitarios.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP)[10]**:** No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	50.500, euros	G/51B/60700/00 01 2021000732
2026	100.000,00 euros	G/51B/60700/00 01 2021000732

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Doce (12) meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA

Plazos parciales (en meses):
Trabajos previos para redacción de proyecto, entrega informe de condicionantes y datos a utilizar: 1 mes.
Informe propuesta de usos de espacios a implantar, obras necesarias e instalaciones: 2 meses.

9 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

10 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 60/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 79 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documento ejecutivo de análisis de viabilidad de los usos en el espacio y las infraestructuras disponibles y ampliaciones a proyectar: 2 mes.
Redacción de proyecto: 7 meses.

Posibilidad de prórroga: No
Plazo de preaviso de la prórroga:

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[11]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad. No.
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: ……...

4.A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[12]. No procede.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[13]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[14].

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 150.500,00 euros.[15]

11 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

12 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

13 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

14 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

15 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 61/102	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[16].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar ___ euros.[17]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[18]

Criterios y medios de acreditación[19] de la solvencia técnica o profesional[20]. Acumulativamente.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

16 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

17 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

18 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

19 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

20 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 62/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 81 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [21].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 105.350,00 euros, que corresponde al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Trabajos de redacción de proyectos de construcción de aparcamientos de uso público o edificios de uso público vinculados a sistemas de transporte tipo estaciones de transporte público, aparcamientos con rotación y otros servicios adicionales.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica [22]:
5 años

☒ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años proyectos constructivos de aparcamientos de uso público o edificios de uso público vinculados a sistemas de transporte tipo estaciones de transporte público, aparcamientos de rotación con usos y servicios adicionales, etc.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en cálculos estructurales.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de comunicación.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones eléctricas, mecánicas y especiales.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de protección y seguridad.
- Titulado superior con experiencia acreditada mínima de 5 años en estudios de rentabilidad.

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

21 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

22 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 63/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 82 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedicación prevista.

Además de lo indicado anteriormente, para la realización de los trabajos con metodología BIM se exige un equipo técnico que reúna las condiciones siguientes:

- Responsable BIM: 2 años en puesto similar.
- Coordinador BIM: 3 años en puesto similar.
- Responsable de especialidad BIM: 2 años en puesto similar.

Las funciones del responsable y coordinador BIM podrán ser desarrolladas por el mismo técnico.

☐ **3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ **3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ **3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ **5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ **5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ **5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

☐ **5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

☒ **6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☒ **6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: Certificación ISO 14001.

☐ **6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ **6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 64/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 83 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ **7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años
☐ **7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐ **8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☒ **9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí

☐ **10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐ **11. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada). No.
En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: Sí.
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:
Se requiere que el personal interviniente en el contrato sea, como mínimo, el siguiente y que cuente con la experiencia mínima indicada :

- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años proyectos constructivos de aparcamientos de uso público o edificios de uso público vinculados a sistemas de transporte tipo estaciones de transporte público, aparcamientos de rotación con usos y servicios adicionales, etc.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en cálculos estructurales.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de comunicación.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones eléctricas, mecánicas y especiales.
- Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de protección y seguridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 65/102	

- Titulado superior con experiencia acreditada mínima de 5 años en estudios de rentabilidad.

La dedicación del personal será completa (100%) en el caso del Autor del Estudio, y la necesaria para realizar los trabajos en los términos que se establecen en los pliegos de la presente licitación en el resto de personal del Consultor.

Dedicación de medios materiales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: No aplica.

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
Penalidades en caso de incumplimiento: No
En caso afirmativo, indicar las mismas:

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).
☐ Otra documentación justificativa:

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si.

Posibilidad de variantes: No[23]
En caso afirmativo, indicar[24]:

23 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

24 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 66/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 85 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 6 meses.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 50 €
En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.org.es)
- Ministerio de Igualdad (https://www.igualdad.gob.es)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es)

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

7. GARANTÍAS
*(Cláusulas 9 y 10)***.**

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí[25]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (Opcional para persona propuesta como adjudicataria)

Forma : Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía á aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

25 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 67/102	

Garantía complementaria: Sí, 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido). en el caso de ofertas anómalas o desproporcionadas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[26]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

➢ Los **criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

I. Grado de conocimiento de la actuación y metodología para la realización de los trabajos.
II. Contenido del PrePlan de ejecución BIM (PrePEB) propuesto para la realización de los trabajos.

➢ Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación asignada** a cada criterio y sub-criterio y su **forma de valoración** es:

I. **Grado de conocimiento de la actuación y metodología para la realización de los trabajos:** La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas según los siguientes sub-criterios:

1. Idoneidad de la metodología a seguir para la realización de los trabajos objeto de licitación: Se valorará la idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, sus diferentes fases, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. La puntuación máxima será de treinta (30) puntos. La valoración se desglosará según el siguiente baremo:

a) Concepción global de los trabajos a realizar: 9 puntos
b) Grado de detalle del desarrollo de las diferentes fase de los trabajos a desarrollar: 9 puntos
c) Coherencia técnica de las previsiones consideradas en la metodología propuesta: 6 puntos
d) Racionalidad de las previsiones consideradas en la metodología propuesta: 6 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas según el baremo anterior.

2. Viabilidad de la metodología a seguir para la realización de los trabajos objeto de licitación: Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos con objeto de verificar el cumplimiento de los plazos parciales y el plazo total establecidos para la ejecución de los trabajos. La puntuación máxima será de veinte (20) puntos. La valoración se realizará según el siguiente baremo:

a) Adecuación de las metodología propuesta para cumplimiento de hitos establecidos en el PPTP: 7 puntos

26 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 68/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 87 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Justificación de los plazos propuestos para la ejecución de los trabajos: 7 puntos
c) Coherencia y racionalidad de los plazos propuestos para la ejecución de los trabajos: 6 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas según el baremo anterior.

3. Grado de conocimiento de los trabajos objeto de licitación: Se valorará la idoneidad del grado de conocimiento de los trabajos a realizar, el emplazamiento del proyecto y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos. La puntuación máxima será de treinta (30) puntos. La valoración se desglosará según el siguiente baremo.

a) Grado de conocimiento del emplazamiento de la actuación: 9 puntos
b) Grado de conocimiento de los condicionantes técnicos de la actuación: 9 puntos
c) Grado de conocimiento de los condicionantes socio-económico-financieros de la actuación: 6 puntos
d) Grado de conocimiento de los condicionantes ambientales de la actuación: 6 puntos

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas según el baremo anterior.

II. **Contenido del PrePlan de ejecución BIM (Preplan) propuesto para la realización de los trabajos:** Se valorará la descripción específica y el contenido de los procesos que den respuesta a los requisitos BIM (EIR) exigidos en anejo nº1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la presente licitación, relativos a usos, entregables, organización del modelo, verificaciones, recursos, gestión de información, PAC. La puntuación máxima será de veinte (20) puntos. La valoración se desglosará según el siguiente baremo:

1.Adecuación de las metodología propuesta para cumplimiento de los requerimientos establecidos en el PPTP: 10 puntos..

2.Coherencia y racionalidad de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos: 10 puntos.

La puntuación final de este criterio se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas según el baremo anterior.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[27]

1. Memoria Técnica.

En la Memoria técnica se expondrá la metodología de los trabajos a desarrollar, describiendo de forma pormenorizada cómo se van a desarrollar las actividades desde el comienzo de los trabajos, los procedimientos a emplear, relaciones entre los distintos agentes implicados, etc. Incluirá también un análisis en el que se refleje el grado de conocimiento específico que se tiene en referencia a la actuación que se proyecta, así como una descripción de los principales factores a tener en cuenta en función de las condiciones particulares de la actuación.

Para poder conseguir el objetivo buscado de racionalizar esfuerzos, esta metodología será descrita en un máximo de 40 hojas (pudiendo completarse a dos caras cada hoja) de tamaño máximo de hoja de papel

27 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 69/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 88 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

formato DIN A-4. Unicamente se admitirá y valorará documentación complementaria tipo curriculum y documentación de actuaciones similares realizadas en anejos adjuntos a la metodología.

Con el fin de facilitar la lectura y valoración de la propuesta técnica se usará un tamaño de letra mínimo de 10 puntos y un interlineado sencillo. Deberá evitarse el uso de marca de agua sobre el texto que dificulta su lectura. Únicamente se podrá emplear el formato DIN A-3 como formato para la presentación de planos, croquis o diagramas que necesiten de mayor tamaño de papel para su correcta representación, visualización y comprensión, y para el cómputo del número total de páginas se considerará como una hoja normal. En caso de presentarse textos en otro formato diferente al DIN A-4 se aplicará su equivalencia en superficie a tamaño DIN A-4. Así por ejemplo, si se presenta un texto en un formato A3 (a simple o doble columna), se entenderá como equivalente a dos A4 y por tanto computara cada una como 2 hojas de texto.

2. Propuesta de PrePlan de ejecución BIM (PrePEB).

De manera independiente a la Memoria Técnica se incluirá la documentación exigida (propuesta de PreBEP) en el PPTP (según modelo de anejo nº2) de la presente licitación relativa al procedimiento BIM a aplicar en la redacción del proyecto.

Para poder conseguir el objetivo buscado de racionalizar esfuerzos, esta propuesta será descrita en un máximo de 30 hojas (pudiendo completarse a dos caras cada hoja) de tamaño máximo de hoja de papel formato DIN A-4. Unicamente se admitirá y valorará documentación complementaria tipo curriculum y documentación de actuaciones similares realizadas en anejos adjuntos a la propuesta. Con el fin de facilitar la lectura y valoración de la propuesta técnica se usará un tamaño de letra mínimo de 10 puntos y un interlineado sencillo. Deberá evitarse el uso de marca de agua sobre el texto que dificulta su lectura.

Únicamente se podrá emplear el formato DIN A-3 como formato para la presentación de planos, croquis o diagramas que necesiten de mayor tamaño de papel para su correcta representación, visualización y comprensión, y para el cómputo del número total de páginas se considerará como una hoja normal.

En caso de presentarse textos en otro formato diferente al DIN A-4 se aplicará su equivalencia en superficie a tamaño DIN A-4. Así por ejemplo, si se presenta un texto en un formato A3 (a simple o doble columna), se entenderá como equivalente a dos A4 y por tanto computara cada una como 2 hojas de texto.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

➢ Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego.

- Criterios objetivos relacionados con la calidad. Propuesta de medidas relativas a los procesos de verificación del diseño (VD).

➢ Conforme a éstos, se valorará la oferta. La puntuación asignada a cada criterio y sub-criterio y su forma de valoración es:

- Proposición económica (PE)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 70/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 89 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La puntuación máxima asignada y su forma de valoración es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}}\right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida.

Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:
PEi = Puntuación económica de la oferta i
Pi = Presupuesto de la oferta i
Pmin = Presupuesto de la oferta más económica
PBL = Presupuesto base de licitación
k = 2,50

- Criterios objetivos relacionados con la calidad: Propuesta de medidas relativas a los procesos de verificación del diseño (VD)

La propuesta de supervisión, objeto de puntuación en este caso serán para las disciplinas de:

-. Estructuras
-. Instalaciones.

Para cada una de ellas, se debe de identificar el perfil del técnico que realizará la supervisión, y que como mínimo debe de ser las identificadas en el apartado 4.C del anexo I del PCP de la presente licitación, correspondientes a solvencia técnica.

Estas supervisiones adicionales son trabajos opcionales que el licitador puede incluir en su oferta. En caso afirmativo, la propuesta a presentar en su oferta, deberá de ser completa para cada disciplina ofertada (estructuras y/o instalaciones) debiendo incluir la supervisión de la Memoria, anejos, planos, mediciones, presupuestos y artículos aplicables del PPTP, con lista de comprobación de inclusión y cumplimiento de toda la normativa de aplicación en cada caso. La supervisión a proponer se ejecutará a cargo de empresa externa y especializada (o técnicos independientes).

Técnico independiente: Se entiende que el técnico independiente puede pertenecer a la empresa consultora adjudicataria, pero con la condición de no haber participado en el desarrollo de los trabajos de redacción.

Para que sea válida la propuesta de supervisión, además de identificar a los apartados a supervisar y a los técnicos supervisores, deberá expresamente aceptar que se realizará una verificación del diseño y de los cálculos. Además se comprobará que la definición en planos y textos es completa, existiendo correspondencia directa con las mediciones incluidas en el proyecto, registrando las comprobaciones realizadas y los resultados de esas comprobaciones en fichas resumen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 71/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 90 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Propuesta deberá de recoger como mínimo una ficha resumen para cada proceso de revisión realizado (Memoria, anejos, planos, mediciones, presupuestos y artículos aplicables del PPTP).

La propuesta, incluirá expresamente un compromiso adicional, de la entrega del informe final firmado, con los resultados y fichas utilizadas para la verificación y comprobación de cálculos.

Se puntuarán las supervisiones adicionales en estructuras e instalaciones (a incluir en el sobre nº3), con un máximo de 100 puntos (VD), que se repartirán de la siguiente manera:

- ✔ Se oferta la supervisión de la Memoria, anejos, planos, mediciones, presupuestos y artículos aplicables del PPTP, con lista de comprobación de inclusión y cumplimiento de toda la normativa de aplicación en cada caso, a cargo de empresa externa o técnico independiente1 y especializado, debidamente firmada por técnico con los mismos requisitos de solvencia técnica que se requieren en el apartado 4.C del anexo I del presente PCP para su equivalente, en los aspectos relacionados con el cálculo/verificación de estructuras: 50 puntos.

- ✔ Se oferta la supervisión de la Memoria, anejos, planos, mediciones, presupuestos y artículos aplicables del PPTP, con lista de comprobación de inclusión y cumplimiento de toda la normativa de aplicación en cada caso, a cargo de empresa externa o técnico independiente1 y especializado, debidamente firmada por técnico con los mismos requisitos de solvencia técnica que se requieren en el apartado 4.C del anexo I del presente PCP para su equivalente, en los aspectos relacionados con todas las instalaciones del proyecto: 50 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2.- Criterios objetivos relacionados con la calidad. Propuesta de medidas relativas a los procesos de verificación del diseño (estructuras y/o instalaciones), con el contenido mínimo definido ya previamente en este apartado 8.B en cuanto a personal, independencia y documentación a entregar tras la verificación.

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos.
Se deberá obtener una valoración mínima de 50 puntos sobre el total máximo previsto de 100 puntos en los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea inferior al 50 % de la puntuación máxima de ese apartado.

- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea superior o igual al 50 % de la puntuación máxima de ese apartado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 72/102	

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,45 PTM + 0,49 PE + 0,06 VD

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica suficiente" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica suficiente" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM = 100*PT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[28]: 50 % de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. No continuarán en el proceso los licitadores que obtengan menos de 50 puntos.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[29]:

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

28 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

29 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 73/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 92 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i. Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (Ofi < 0,75·PBL).

ii. Cuando concurriendo entre dos (2) y cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la oferta media (Ofi < 0,85 m).

Se define "m" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

Ofi ≤ 0,975 * PR

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 74/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 93 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede.

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[30] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)
La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para

30 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 75/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 94 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato,a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Los trabajos de coordinación y autoría del estudio. Se trata de tareas críticas y fundamentales para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo que deben realizarse por personal adecuadamente cualificado según las condiciones exigidas en el presente pliego.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.[31]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí[32].

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☒ Penalidad del 50% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:

31 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

32 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 76/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 95 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No
Porcentaje reservado: %
Mecanismos de control:[33]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
En caso afirmativo, especificar:
Incumplimientos leves:
Incumplimientos graves:
Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

33 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 77/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 96 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[34]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 12 meses a partir de la firma del acta de recepción de los trabajos.

Programa de trabajo:Sí

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Datos económicos , documentos contractuales y planos. Igualmente toda la información referente a Metro de Granada que sea entregada al Consultor.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 30 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro:
La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:
a) Condiciones especiales, en su caso

34 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 78/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 97 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Condiciones particulares
c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.
Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:
- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.
Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 79/102	

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo …300.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo … 300.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo …150.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo …300.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo … 300.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 300.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo …1.500 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura
No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes
A) La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
B) La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 80/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 99 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Debe considerarse la posibilidad de modificar el contrato por las siguientes causas:

a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato que nos ocupa la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

 Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la resolución conforme a la LCSP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar será del 19,99 %.

b) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva: Si durante el desarrollo de los trabajos del contrato objeto de la presente licitación se justifica que, en base a razones de interés público, para poder cumplir con los objetivos establecidos para la elaboración de esta actuación y en su caso para atender a nuevos condicionados impuestos por el Ayuntamiento de Granada, es necesario modificar lo establecido en el proyecto básico “ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA”, y de manera que se incrementen los elementos y/o el alcance de la obra civil o la arquitectura o las instalaciones a definir en el proyecto constructivo.

 Alcance y límites de las modificaciones: El precio del contrato se modificará incluyendo las nuevas mediciones de los trabajos que sean necesarios realizar para modificar modificar lo establecido en el proyecto básico “ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA”, siendo este incremento variable en función del incremento los elementos y/o el alcance de la obra civil o la arquitectura o las instalaciones a definir. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,9 %.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, considerando el conjunto de las modificaciones antes indicadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 81/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 100 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[35]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

35 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 82/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 101 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 83/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 102 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 84/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 103 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[36])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

36 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 85/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 104 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[37])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [38]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:…….. compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

37 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 86/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 105 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 87/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 106 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… , con CIF núm. …… , en calidad de …… [40]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[41]:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

41 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 88/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 107 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN: nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[42])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [43]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

42 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 89/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 108 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [46]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [47]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[48], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[49].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

45 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

47 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

48 Expresar el importe en letra y número.

49 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 90/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 109 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [51]

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía [52] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	No procede

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

52 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 91/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 110 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [53])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [54]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

53 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 92/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 111 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

AUTORIZA al órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía [57] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [58]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	No procede.
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	No procede.
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	No procede.

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

57 Indicar órgano de contratación del expediente.

58 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 93/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 112 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [60]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [61]; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[62]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

59 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

61 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

62 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 94/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 113 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[63]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [64]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

63 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

64 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 95/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 114 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 96/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 115 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [68]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

67 Cláusula 10.7.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 97/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 116 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [69])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

69 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 98/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 117 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 99/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 118 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 100/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 119 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [70])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

70 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 101/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 120 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN: nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[71]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

71 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVBMGQR9RVJJNJ4A6ATFX29S6	PÁG. 102/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 121 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA		
VERIFICACIÓN nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

"CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG6042/PPR0

Vº Bº Manuel Borrego Martín *Director Departamento de Infraestructuras*	**Juan José Jiménez Bastida** *Responsable del Contrato*

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 1 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 122 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2021
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	**2**
Expediente	T-MG6042/PPR0	
Número de documento	EXE_50000028919 ; OTS_20000196116	

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 2 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 123 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

0.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES....5

1.- ANTECEDENTES....5

2.- OBJETO DEL PROYECTO....14

3.- OBLIGACIONES DEL PROYECTISTA....18

3.1.- METODOLOGÍA BIM (Building Information Modeling)....18

3.2.- DOTACIÓN DEL EQUIPO....19

3.2.1.- Personal....19

3.2.2.- Instalaciones y equipos....21

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS....22

4.1.- EMPLEO DE METODOLOGIA BIM....22

4.2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PROYECTO BÁSICO. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS....23

4.3.- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN....25

4.3.1.- Documento nº1: Memoria y anejos a la Memoria....26

4.3.2.-Documento nº2: Planos....35

4.3.3.- Documento nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares....36

4.3.4.-Documento nº4: Presupuesto....36

5.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....38

5.1. CONDICIONES GENERALES....38

5.1.1. Funciones del Gerente de Proyecto....38

5.1.2. Estudio de Fuentes de Documentación....39

5.1.3. Precauciones a adoptar durante la Ejecución de los Trabajos....39

5.1.4. Cálculos Realizados con Ordenador....39

5.1.5. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) del Proyecto....41

5.1.6. Supervisiones externas de estructuras e instalaciones....42

5.2. PROCEDIMIENTOS....42

5.2.1. Información al Gerente de Proyecto....42

5.2.2. Informes de Seguimiento del Proyecto....43

5.2.3. Reuniones....43

5.2.4. Recibo de Documentación....43

5.3. ENTREGABLES HABITUALES Y ENTREGABLES BIM....44

Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	**3**
Expediente	T-MG6042/PPR0	
Número de documento	EXE_50000028919 ; OTS_20000196116	

5.3.1. Formatos de los documentos entregables en formato habitual....44
5.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA AOPJA....47
5.4.1. Principios Básicos....47
5.4.2. Elementos necesarios para un adecuado seguimiento....47
5.4.3. Proceso de Control de los Proyectos....48
5.4.4. Control del Proyecto durante la Redacción. Supervisión Dinámica....48
6.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS....51
6.1. MEDICIÓN Y ABONO....51
6.1.1. Relaciones Valoradas....51
6.1.2. Certificaciones....51
6.2. VISADO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO....51
ANEXO 1.- REQUERIMIENTOS BIM(EIR)....52
ANEXO 2.- PLANTILLA DE PRE-PEB PARA PROPUESTA DE PLAN DE EJECUCIÓN BIM....53
ANEXO 3.- TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS POR LA AOPJA....54

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 4 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 125 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG6042/PPR0

0.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicios para Redacción del Proyecto Constructivo referido en éste Pliego, cuyas características se fijan en el Cuadro resumen del contrato del Pliego de Cláusulas Particulares del concurso.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Particulares del Contrato.
En aquellos aspectos que puedan plantear duda, salvo en lo que sea modificado específicamente por el presente Pliego, será en caso de aplicación lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la Redacción de Proyectos de Carreteras (versión enero 2008), que el licitador conoce y asume.

1.- ANTECEDENTES

En el Área Metropolitana de Granada se concentra actualmente un alto índice de motorización por lo que se genera una alta dependencia del vehículo privado en los desplazamientos, generando problemas de congestión y aparcamiento. El reparto modal que se ha obtenido tras el análisis es que un 51,69% de los desplazamientos en el ámbito se realizan en vehículo privado, mientras que el transporte público supone el 11% de los mismos.

Para corregir esta situación, la Dirección General de Movilidad y Transportes (DGM en adelante) de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda propugna la aplicación de modelos de movilidad sostenible en Andalucía, mediante una planificación del transporte de personas y mercancías basada en la intermodalidad y que fomente el transporte público, los modos no motorizados y el uso de energías limpias, todo ello en consonancia con la promoción, educación y sensibilización de la ciudadanía sobre el uso eficiente y sostenible de los modos de transporte en cumplimiento de los objetivos establecidos sobre cambio climático y sostenibilidad de la Estrategia Europea.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 5 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 126 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con este objetivo ha redactado el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada (PTMAGR en adelante), que es un plan estratégico que se origina mediante el ACUERDO de 11 de diciembre de 2012, según lo previsto en la Ley 2/2003 del Parlamento Andaluz, de Ordenación del Transporte Urbano y Metropolitano de Andalucía, donde se puso de manifiesto la necesidad de regular adecuadamente los desplazamientos de la ciudadanía en las actividades cotidianas en las grandes aglomeraciones urbanas.

El Plan será el instrumento básico para la planificación del sistema de transporte del Área de Granada y para la concertación de los tres niveles de Administración con competencias en materia de transporte en el territorio metropolitano. En consecuencia, su contenido hace referencia al conjunto de elementos que forman parte de este sistema: las infraestructuras, los equipamientos e instalaciones, los servicios de transporte público o el aparcamiento, así como al conjunto de los modos de transporte que integran el sistema.

Entre los objetivos generales de este Plan destacan los siguientes:

- Potenciar el transporte público. Mejorar la cobertura, calidad, seguridad y accesibilidad del servicio y fomentar la intermodalidad entre el transporte público urbano, interurbano y los modos de transporte no mecanizados.

- Equilibrar el reparto modal entre el vehículo privado, transporte público y modos no mecanizados, mediante el trasvase de personas usuarias del vehículo privado al sistema de transporte colectivo, así como a los modos no mecanizados.

- Gestionar eficazmente el tráfico y el sistema de estacionamiento en congruencia con las políticas de potenciación del transporte público y de los modos no mecanizados de desplazamiento.

- Potenciar la incorporación de estacionamientos disuasorios en las estaciones y paradas localizadas en los accesos a la ciudad como medio para fomentar el intercambio entre el vehículo privado y los modos de transporte público, posibilitando así la elección óptima para cada etapa del desplazamiento.

Dentro de los medios de transporte público que operan en el Área Metropolitana hay que destacar la aparición y puesta en servicio a finales del año 2017 del Metro de Granada, el cual está captando una importante cantidad personas usuarias de este modo de transporte, cuyo numero se incrementa anualmente con porcentajes superiores al 15%.

Analizando reparto en los diferentes medios de transporte público del ámbito del Área Metropolitana para el año 2019, se observa que: el Metro absorbe el 26% de las personas viajeras, el autobús interurbano el 17% y finalmente el autobús urbano recogería a la mayoría de las personas usuarias con un 57% del total de personas usuarias, según datos aportados por los diferentes operadores del transporte.

Con fecha 7 de febrero de 2012, y tras la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se formalizó la encomienda a través de la Agencia de Obra Pública (en adelante AOPJA) de la “Gestión del Servicio Público (Construcción, Financiación, Operación y Mantenimiento) de Transporte Metropolitano mediante la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada” (publicada en el BOJA Núm. 49 página 231 de 12 de marzo de 2013), c.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 6 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 127 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de dicho acuerdo, la AOPJA tiene encomendada de manera indefinida la gestión del servicio público de transporte mediante ferrocarril de la Línea Metropolitana de transporte, conformando su ámbito funcional, entre otras, las siguientes actividades materiales:

- La ejecución de las obras de construcción del sistema de Metro de Granada, de acuerdo con los respectivos Proyectos y contratos de obras ya adjudicados, necesarias para la puesta en marcha del servicio público y que queden por realizar desde la fecha de la encomienda hasta su finalización.

- Prestación del servicio público de transporte de viajeros a través de la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada, mediante la explotación de dicha infraestructura, en los términos que se definen en la encomienda, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, dicten la Agencia y la Administración de la Junta de Andalucía.

- Mantenimiento y conservación del conjunto de la infraestructura, material móvil y sistemas e instalaciones adscritos a la encomienda.

- Financiación de la totalidad de las inversiones necesarias.

Como sucede en el Metro de Granada, dando servicio dentro de las infraestructuras tipo Metro se encuentran habitualmente aparcamientos disuasorios ejecutados a lo largo de su recorrido, como elementos necesarios para desarrollar la funcionalidad y mejorar la operación y servicio de transporte público que presta el Metro. En el caso particular del Metro de Granada, existen dos tipos de aparcamientos disuasorios, unos ya construidos y en servicio (como por ejemplo el de Juncaril situado en el tm de Maracena), y otros que se han previsto para cuando se consolide este modo de transporte, incluso ejecutándose parcialmente en algunos casos (como es el caso del aparcamiento disuasorio objeto de esta propuesta).

Entrando de forma más específica en las condiciones particulares de la infraestructura del Metro de Granada, cabe indicar que la Línea de Metro de Granada fue declarada de interés metropolitano mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004. La construcción de la infraestructura básica de esta línea se encuentra finalizada a fecha de emisión del presente informe, habiéndose iniciado la explotación comercial de la misma el 21 de septiembre de 2017. El trazado de la obra parte de la localidad de Albolote y finaliza en el centro de la localidad de Armilla, atravesando en su paso las localidades de Maracena y Granada.

Durante la ejecución de la Linea 1 del Metropolitano de Granada, uno de los viarios más afectados por las obras fue la calle Camino de Ronda situada en el casco urbano de Granada, por donde el metro discurre en túnel. El emplazamiento de este tramo es correcto para ejecutar un aparcamiento disuasorio para la operación del Metro, y por este motivo, ya en fase de obra de la infraestructura actualmente en servicio, en previsión de un desarrollo futuro de la infraestructura del metro una vez consolide como medio de transporte, se realizaron los trabajos estructurales precisos para la división del espacio de parte del túnel del tramo 2.1, “Méndez Núñez-Río Genil” (Clave AOPJA T-MG6111/OEJ0), de tal forma que, por su zona inferior pudiese discurrir la línea de metro, mientras que en la zona superior del túnel entre los P.K. 0+833 y 1+406 se pudiera destinar a una zona de aparcamiento. Más concretamente se ejecutó la infraestructura básica (incluidas rampas para vehículos y accesos peatonales) para la futura implantación de un aparcamiento subterráneo de dos plantas (sótanos -1 y -2 del túnel).

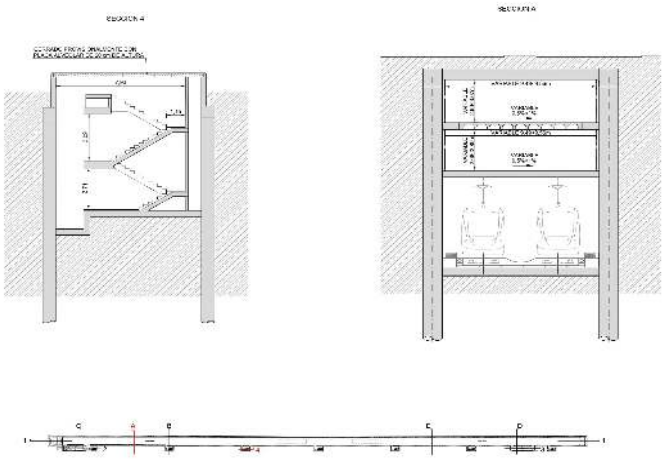
Se contempló habilitar una zona del túnel para su uso como aparcamiento ya que esta solución cuenta con las ventajas de ser una mejora para la ejecución y operación del Metro, por mejora de la funcionalidad por

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 7 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 128 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fomentar la intermodalidad y el uso de este transporte público, la optimización de las condiciones de ventilación, mejorar el mecanismo resistente de la estructura del túnel, y además limitar el impacto de la eliminación de plazas de aparcamiento en superficie.

De esta manera, en el tramo que discurre entre los P.K. 0+833 y 1+406 del túnel, a su paso por el Camino de Ronda entre las calles Emperatriz Eugenia y Recogidas, en el espacio situado bajo la rasante de la calle y sobre la plataforma del metro, se ejecutó completamente la infraestructura básica (incluidas rampas para vehículos y accesos peatonales) necesaria para la futura implantación de un aparcamiento subterráneo de dos plantas (sótanos -1 y -2 del túnel). En la siguiente sección puede apreciarse esta sección del túnel:



La geometría básica del sótano -1 del túnel es la siguiente:

- Anchura: 9,50m
- Altura: variable entre 2,73m en ambos extremos y 2,80-3,05m en la zona central del túnel. Existen 2 zonas de mayor altura, en concreto 3,31m correspondientes a tramos de 33m de longitud con forjado de placas alveolares.
- Longitud: 595,75m

La geometría básica del sótano -2 del túnel es la siguiente:

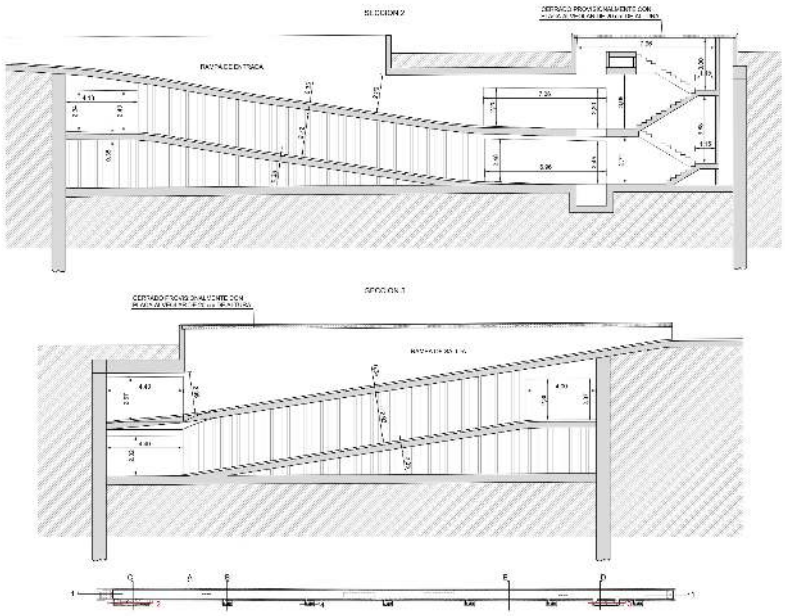
- Anchura: 9,50m
- Altura: variable entre 2,66 y 2,79m.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 8 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 129 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Longitud: 604,50m

Como puede apreciarse en la siguiente sección, el recinto destinado a futuro aparcamiento o usos compatibles con el mismo dispone de 1 rampa de entrada junto a la c/Emperatriz Eugenia y 1 rampa de salida junto a la c/Recogidas. Además, para cumplir los recorridos de evacuación de la Normativa de Seguridad en Caso de Incendio, dispone de 7 salidas peatonales.



Dicha infraestructura básica presenta hoy en día la parte estructural ejecutada, que incluye tanto los forjados de ambos niveles del aparcamiento como el esqueleto de estructura de accesos peatonales y rampas de acceso y salida de vehículos. Las obras ejecutadas, consistieron únicamente en la estructura, pero son la parte más importante y costosa de la actuación, y la que podría afectar al túnel y operación del metro. Queda por tanto pendiente culminar esta actuación con el resto de los elementos para su acondicionamiento y que permitan el uso de este espacio, que incluye entre otros la distribución de espacios y plazas de aparcamiento, los acabados y albañilería y las instalaciones. También queda pendiente la construcción de las edificaciones en los acerados existentes que formarán los accesos peatonales y la rampa de salida del aparcamiento que actualmente se encuentran tabicados mediante murete de fábrica de bloque 20x40cm y placa alveolar cubriendo el hueco.

Tras la puesta en servicio de la infraestructura principal y una vez analizados los resultados de los primeros años de explotación comercial del metro y de acuerdo con la estrategia de movilidad establecida por la Consejería, haciendo ejercicio de las competencias atribuidas, la Dirección de la AOPJA planteó como

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 9 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 130 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesario realizar las gestiones necesarias para dar continuidad y completar esta actuación como parte de la infraestructura de la linea 1 del Metro de Granada. Para ello, y en base a la evolución de las condiciones del entorno a lo largo de los últimos años y, sobre todo, tras la entrada en funcionamiento del metro, redactó el estudio de viabilidad "ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA", que ha servido como documento de consultas y valoraciones previo a la descripción de las obras a desarrollar, determinando los posibles modos de explotación y su rentabilidad económica. Posteriormente sobre las conclusiones obtenidas en el Estudio de Viabilidad, una vez seleccionada una alternativa, redactó en julio de 2022 el Estudio Funcional (también llamado Proyecto Básico) "ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA", donde se definen claramente las condiciones mínimas a exigir a todos los elementos del aparcamiento (las necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, y las precisas para el correcto funcionamiento y explotación del aparcamiento) que sirve de base para una posterior redacción de proyecto, ejecución de obra y explotación. En este estudio se diseñan las actuaciones necesarias para habilitar el espacio existente con la finalidad de conseguir una explotación que consiga su uso como aparcamiento para ambas plantas en las superficies delimitadas por la infraestructura existente. Otros condicionantes para esta actuación serán la revisión y análisis de estos trabajos según el criterio que se establece en el presente pliego así como la versatilidad que debe de presentar el diseño que se realice para adaptarse a posibles futuras necesidades de utilización que este espacio pueda presentar.

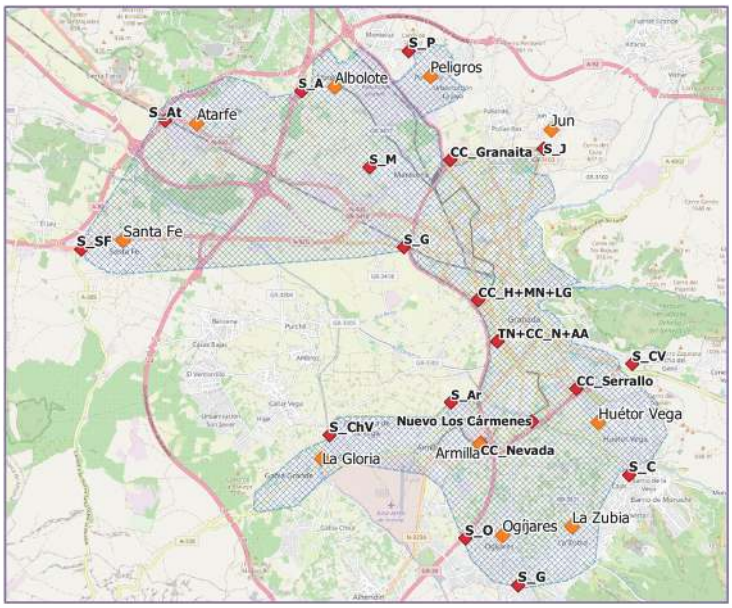
Como consecuencia de las conclusiones de los estudios de viabilidad y funcional y cumpliendo con las órdenes de la Dirección de la AOPJA, es necesario avanzar esta actuación. Para materializar este avance es necesario ir a fase de proyecto constructivo y conseguir así un documento que permita la licitación futura de la obra. Dichos trabajos son los que motivan la redacción de la presente Memoria, cuya finalidad es aportar la información precisa para la puesta en marcha de los trámites necesarios para la contratación de los trabajos de redacción del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA.

Una vez justificada la necesidad de esta actuación, a continuación reiteramos que esta actuación es acorde con la estrategia de movilidad para el Área Metropolitana establecida en el PTAMGR, que dentro de los diferentes programas de actuación de sus líneas estratégicas incluye los siguientes que justifican la ejecución de la presente actuación:

- LE1 MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO. P7 APARCAMIENTOS DISUASORIOS LIGADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO (PARK & RIDE): Se propone la creación de varios aparcamientos disuasorios que pretenden descongestionar el centro de la ciudad, además de garantizar a la ciudadanía una continuidad en su desplazamiento con el transporte público. Estos aparcamientos deben de estar situados próximos a la ciudad, actuando de barrera para no colapsar el centro, conectados a la red transporte público y con disponibilidad de acceso a medios no motorizados de transporte, por medio de los cuales pueden continuar su desplazamiento hacia el centro. Se propone unos emplazamientos a modo orientativo, cuya ubicación final podrá replantearse según condicionantes como la delimitación y funcionalidades de la ZBE, la disponibilidad del suelo, consenso con ayuntamientos, y otros condicionantes.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 10 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 131 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entre estos emplazamientos se encuentran los siguientes: Hipercor Arabial+Mendez Nuñez+Luna de Granada, y Torres Neptuno+ CC Neptuno+APK2 Arabial. El aparcamiento objeto de la presente licitación se encuentra situado a una distancia inferior de 300 metros respecto de estos emplazamientos, que recordamos están definidos a modo orientativo, respondiendo la ubicación propuesta a los condicionantes existentes para esta actuación.

- LE2 MEJORA DE LAS OPERACIONES Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO: P1 ZONA DE BAJAS EMISIONES. Una de las principales actuaciones que se va a implementar en el Área Metropolitana de Granada es la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), con restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para la reducción de emisiones contaminantes. Se trata de un área con una superficie de casi 9.000 hectáreas en la que se van a priorizar los desplazamientos a pie, los sistemas de movilidad personal y el uso de transporte público.

Se ha observado que en el Área Metropolitana los vehículos sin distintivo ambiental acaparan el 36% del parque vehicular, lo que implica que más de un tercio de los vehículos tienen su fecha de matriculación anterior al año 2001, lo que implica un parque de vehículos envejecido y altamente contaminante.

El Ayuntamiento de Granada se encuentra desarrollando una nueva propuesta de delimitación de ZBE de la ciudad (presentada en enero 2024), así como sus restricciones y funcionamiento asociado. Al tratarse de una zona dentro de su ámbito competencial, será el encargado de su definición, y de las posibles medidas complementarias.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 11 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 132 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cumplimiento de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, el Ayuntamiento de Granada está en proceso de implantar su Zona de Bajas Emisiones. Esta implantación se realiza por imperativo legal y con el objetivo de reducir las emisiones nocivas y la contaminación del aire favoreciendo un entorno más saludable y vivible. La zona de Bajas Emisiones de Granada entrará en vigor previsiblemente el 1 de abril de 2025 tras la aprobación de la nueva ordenanza integral de movilidad y el proyecto de zona de bajas emisiones.

Como consecuencia entre otras se adoptarán las siguientes medidas:

1) A partir de su entrada en vigor, no tendrán autorización para acceder a la ZBE aquellos vehículos que no estén incluidos en la Base de Datos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y que además no tengan distintivo medio ambiental. Los vehículos sin distintivo medioambiental son aquellos vehículos de gasolina anteriores al 2001 y diésel anteriores al 2006.

 Cualquier vehículo que esté censado en el municipio de Granada podrá acceder a la ZBE independientemente de su distintivo medioambiental.

 Por otro lado, cualquier vehículo que tenga distintivo B, C, ECO o Cero también podrá acceder a la ZBE independiente de dónde curse su impuesto de circulación.

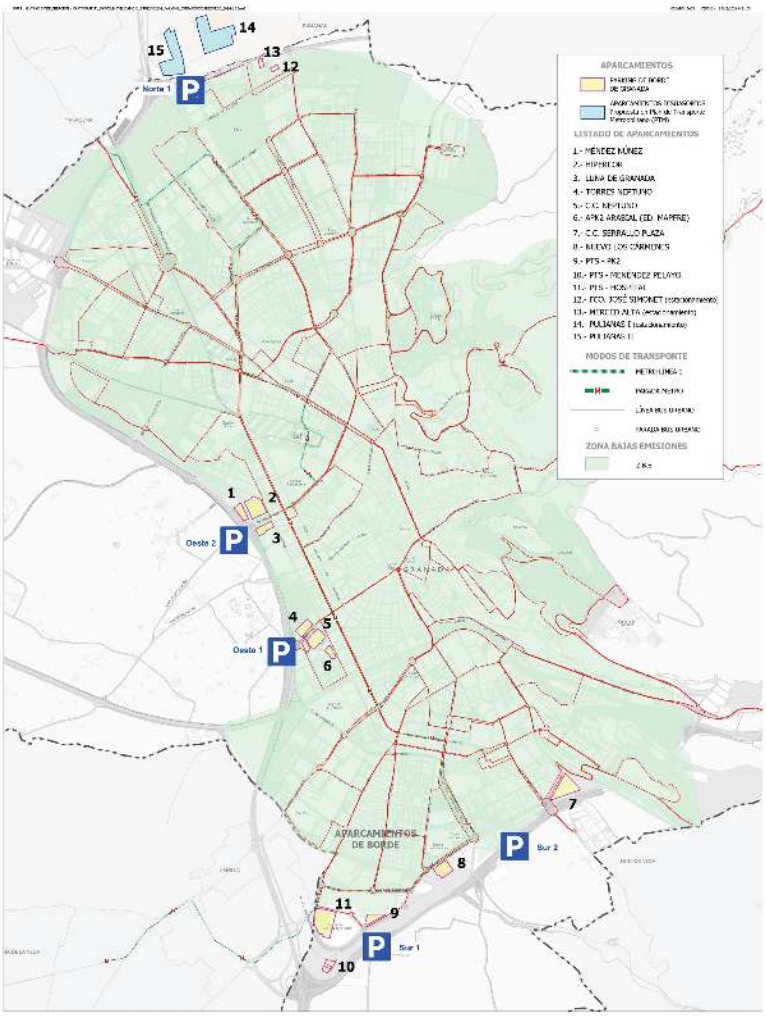
2) Como medida complementaria, a partir de marzo de 2025 se va a proceder al refuerzo de las líneas de transporte urbano. El transporte interurbano y el Metro de Granada también se están reforzando actualmente. A partir de la entrada en vigor de la ZBE, se recomienda la utilización de aparcamientos en origen situados a lo largo de la línea del metro así como en los diferentes municipios y el uso del transporte público.

 Para evitar crear una barrera de acceso, establece que no habrá restricciones de acceso para ningún vehículo que acceda a los aparcamientos de borde de Granada que se representan en el siguiente plano, donde puede observarse la zonas de aparcamiento Oeste 1 y Oeste 2, situadas entre la Ronda de Circunvalación y la avenida Camino de Ronda.

 El aparcamiento objeto de la presente licitación se encuentra situado a una distancia inferior de 300 metros respecto de estos emplazamientos, pudiendo por tanto ejercer esta función de aparcamiento de borde.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 12 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 133 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



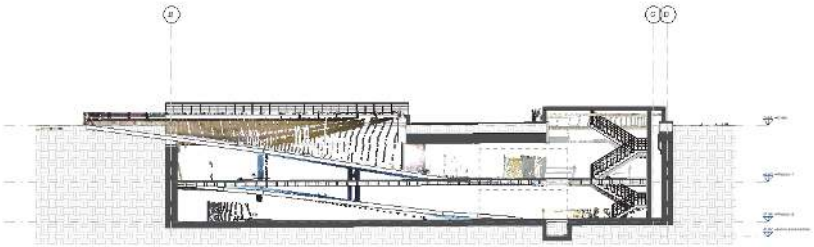
Tipo de documento	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares	**13**
Expediente	T-MG6042/PPR0	
Número de documento	EXE_50000028919 ; OTS_20000196116	

2.- OBJETO DEL PROYECTO

Los trabajos a realizar incluidos en la presente licitación consisten en la redacción de un Proyecto de Construcción, que revise, optimice y desarrolle el Proyecto Básico “ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA” y lo lleve a nivel constructivo. Consisten en los necesarios para la elaboración y la redacción por la empresa adjudicataria de un documento completo para concretar el diseño en base a la revisión previa del estudio funcional y la definición constructiva precisa para la obra posterior de adecuación y puesta en servicio en condiciones de funcionalidad del espacio existente en la zona superior del túnel del Metro en el Camino de Ronda, incluyendo la verificación y adecuación de las estructuras existentes y la definición de todos las instalaciones, así como la definición de los elementos funcionales para la explotación y su implantación física.

Durante la realización de los trabajos de construcción del túnel del metro de Granada a su paso por el Camino de Ronda, en el tramo que discurre entre los PK 0+833 y 1+406 del túnel, se ejecutó la estructura básica necesaria para la futura implantación de un aparcamiento subterráneo de dos plantas en el espacio situado bajo la rasante de la calle y sobre la plataforma del metro. La definición de esta estructura ejecutada incluye tanto los forjados de ambos niveles del aparcamiento como el esqueleto de estructura de accesos peatonales y rampas de acceso y salida de vehículos. Las obras ejecutadas consistieron únicamente en la estructura, quedando pendiente el resto de elementos de aparcamiento, lo cual incluye entre otros la distribución de espacios, en función de los diversos usos que se van a proyectar, y la posible distribución de plazas de aparcamiento, instalaciones multiusos, acabados, albañilería, e instalaciones de seguridad, incendio, vigilancia, comunicaciones, etc.

Posteriormente, se elaboró un Estudio de Viabilidad para el uso como aparcamiento subterráneo con usos vinculados al transporte en dicho espacio y se llegó a elaborar un Proyecto Básico de ejecución desarrollando la opción más interesante para la Consejería de Obras Públicas. Ambos documentos, se incluyen en el ANEXO 3 al presente PPTP. En dicho anexo se incluye también el Modelo REVIT 3d realizado sobre el estado actual de la infraestructura.



Previamente, como fase inicial de los trabajos, se ha de comprobar y actualizar la topografía de la estructura y el modelo BIM existentes.

Como parte inicial de los trabajos igualemente se analizará el Estudio Funcional y el Proyecto Básico, actualizando los condicionantes que se han de cumplir en el proyecto de construcción.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 14 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 135 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se incluirán como condicionantes de la actuación la actualización de la normativa urbanística y en especial la evolución de la zona de bajas emisiones (ZBE) que está ejecutando el Ayuntamiento de Granada.

Como ocupación del espacio se considerará el uso como aparcamiento disuasorio, y se analizarán los posibles usos relacionados con el transporte y la movilidad sostenible (siempre compatibles y coherentes con el servicio de transporte público que presta el metro), ya considerados anteriormente o de nueva propuesta.

Como otros condicionantes para esta actuación se considerarán la revisión y análisis de estos trabajos según el criterio que se establece en el presente pliego así como la versatilidad que debe de presentar el diseño que se realice para adaptarse a posibles futuras necesidades de utilización y modificaciones de usos que este espacio pueda presentar.

Con esos condicionantes y usos, y utilizando como base la revisión del Proyecto Básico, se definirá una propuesta de distribución de dichos usos y de las instalaciones necesarias para su implantación de las diversas actividades compatibles con los usos, que ha de ser versátil en cuanto a posibles modificaciones de estos. Con este prediseño, se realizará la coordinación con otras administraciones y agentes afectados por la actuación, y una vez alcanzado un consenso con ellos se redactara el Proyecto Constructivo, que incluirá tanto las actuaciones de obra civil en el recinto del túnel y en el exterior, como el diseño completo de todas las instalaciones para uso común y todas las instalaciones de cada sector o módulo, conectando e integrando estas al puesto local de control de la estación adyacente (PCE) y al puesto central de control de metro (PCC) para su vigilancia y grado de control necesario.

A continuación se adjunta un listado orientativo y no exhaustivo de los trabajos a realizar por la Persona Adjudicataria en este contrato que se desarrollan más adelante en el presente pliego:

Trabajos previos para la redacción del proyecto:

Comprobación y actualización de la topografía y del modelo digital BIM realizado por la AOPJA para la redacción del Estudio Básico.

Análisis de la documentación previa facilitada por la AOPJA como el Estudio Funcional y el Proyecto básico.

Actualización de la normativa urbanística, ambiental, legal sobre usos posibles, etc y sobre los servicios afectados y la explotación en general del Metro de Granada.

Actualización de los datos de partida como posibles demanda existente de aparcamientos para residentes, vehículos de alquiler, aparcamiento de otros sistemas de movilidad, plazas de electro-linera, etc.

Propuesta de definición de los usos e identificación de obras e instalaciones

Documento de análisis de los usos posibles para el espacio a proyectar con la premisa de que sean usos que mejoren la sostenibilidad del transporte y la accesibilidad de los ciudadanos a medios de transporte sostenibles y eficaces que se complementen con el Metro.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 15 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 136 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Propuesta de distribución versátil de los espacios, concretando los espacios de uso común, los de uso concreto y los espacios de usos múltiples y flexibles realizando alternativas de ocupación, definiendo las instalaciones necesarias para cada uso y zona multiusos.

Análisis de rentabilidad en base a las ocupaciones y usos de hipótesis de instalaciones necesarias

Comprobaciones técnicas de la viabilidad de los usos en el espacio e infraestructura disponible:

Trabajos técnicos de geotécnia y comprobación de la estructuras existentes para albergar dichos usos, identificación de actuaciones a proyectar.

Prediseño de accesos viables y seguros para los usos comunes y los espacios de usos múltiples, viabilidad de los accesos, salidas emergencia, etc. e identificación de las acciones a acometer y/o proyectar,

Prediseño de las instalaciones generales de uso común y la viabilidad de su conexión a las infraestructuras existentes, punto de acometida de agua, punto de acometida de saneamiento, punto de acometida de Telecomunicaciones, punto de acometida de tensión eléctrica, etc. Definición de las actuaciones a acometer para la viabilidad de las acometidas.

Prediseño de las instalaciones para su vigilancia y grado de control necesario, conectando e integrando estas al puesto local de control de la estación adyacente (PCE) y al puesto central de control de metro (PCC). Se incluirá igualmente las instalaciones necesarias que permitan habilitar posibilidad de vigilancia y control desde otro punto de control externo ajeno a Metro.

Prediseño de las instalaciones particulares de cada uso y asignación a las zonas en función los diversos usos que podría tener cada zona asignada.

Determinación de las potencias y requisitos básicos de las instalaciones de uso flexible, envolvente final de cada instalación para determinar la viabilidad y las actuaciones a llevar a cabo para que sea fiable.

Coordinación de propuesta de diseño con las administraciones y organismos que puedan resultar afectadas.

Una vez definidos y coordinados los requisitos completos de cada espacio y de las instalaciones, se procederá a redactar el proyecto de construcción con los siguientes trabajos:

Definición a nivel de proyecto constructivo, de los ajustes estructurales y de los elementos de la construcción a modificar o de nueva implantación.

Definición a nivel de proyecto constructivo de las obras de albañilería, recubrimientos, cerramientos y en general las obras arquitectónicas necesarias para los diferentes usos.

Definición a nivel de proyecto constructivo de la instalaciones comunes, agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, anti incendios, control de accesos, vigilancia, etc.

Definición a nivel de proyecto constructivo de las instalaciones concretas de cada zona en función del uso.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 16 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 137 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Definición a nivel de proyecto constructivo de instalaciones para su vigilancia y grado de control necesario, conectando e integrando estas al puesto local de control de la estación adyacente (PCE) y al puesto central de control de metro (PCC). Se incluirá igualmente las instalaciones necesarias que permitan habilitar posibilidad de vigilancia y control desde otro punto de control externo ajeno a Metro.

Trabajos finales de redacción del Proyecto constructivo en base a las definiciones previas realizadas, incluyendo: Edición, entrega de los documentos contractuales, y resto de documentación, modelos digitales, documentación y video de presentación, documentos originales, etc. Informes preceptivos, correcciones a la supervisión, etc...

Uso de metología BIM para el desarrollo de los trabajos:

En Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública se incluye lo siguiente:

"*Building Information Modelling (BIM) es una metodología de trabajo basada en la digitalización y en la colaboración entre agentes a lo largo de todo el ciclo de vida de una edificación o infraestructura. Requiere del conocimiento y formación en tecnologías asociadas a las nuevas herramientas de diseño y su objetivo es obtener una mayor eficiencia en la inversión en infraestructuras e industria en general ya que la citada metodología pretende conseguir una reducción de riesgos e incertidumbres y un incremento en la calidad.*

Si bien la utilización de esta metodología persigue esencialmente un incremento de la eficacia en la inversión pública, adicionalmente son muchos los efectos beneficiosos que su incorporación es susceptible de generar. Entre ellos destaca la mejora de la gestión documental de los proyectos, del mantenimiento a largo plazo de las instalaciones y de la formación de los operarios y del resto de los agentes intervinientes en las diferentes fases de un proyecto.

El concepto BIM engloba el control y la gestión de toda la información que se genera a lo largo del desarrollo del proyecto: desde las fases iniciales de diseño conceptual y selección de alternativas a fases más avanzadas que incluyen el diseño estructural e instalaciones. Sin olvidarnos, por supuesto, del control y la gestión de la construcción y del mantenimiento futuro de las instalaciones. Etapa, esta última, crucial en aspectos clave como la seguridad y la sostenibilidad de edificaciones e infraestructuras.

Finalmente, en España, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de enero de 2014,incorpora, en el apartado 6 de su Disposición adicional decimoquinta, titulada Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, una referencia precisa a la metodología al indicar que los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. En estos casos, ofrecerán medios de acceso alternativo según lo dispuesto en al apartado 7 de la presente Disposición adicional hasta el momento en que dichas herramientas estén generalmente disponibles para los operadores económicos".

Por todas las ventajas que aporta en la elaboración y seguimiento de los trabajos objeto de la presente licitación se empleará metodología BIM (Building Information Modeling). La aplicación de esta metodología no supone una parte más de los trabajos, adicional y estanca respecto a los demás, ni realizar un entregable

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 17 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 138 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adicional final en un nuevo formato consecuencia del empleo de esta metodología. Por el contrario, como se ha indicado anteriormente, la aplicación de esta metodología obliga a realizar una gestión integral de todo el proceso para la realización de los trabajos, que aporta entre otros los siguientes beneficios para esta actuación:

- Coordinación de disciplinas en la fase de diseño
- Control del intercambio del flujo de información
- Unicidad de modelo durante la fase de proyecto
- Reducción de la incertidumbre e interferencias en fase de obras
- Obtención de modelo para la futura gestión y conservación de la infraestructura.

En el desarrollo de los trabajos, se estudiará especialmente la interacción del aparcamiento con el uso del entorno tras la puesta en funcionamiento de la línea 1 del metro de Granada, considerando la geometría urbana resultante de la anterior. Se incluirán las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del espacio resultante así como la urbanización y nueva ordenación de las zonas de afección, en base a lo establecido en la Normativa y Ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de Granada y al Código Técnico de la Edificación, y siempre garantizando la funcionalidad y seguridad del instalaciones y usuarios del metro de Granada.

Todos los aspectos relacionados con el dimensionamiento de plazas, tipo de vehículos a considerar, espacios libres de circulación, plazas reservadas para vehículos eléctricos e instalación de carga, gálibos, accesos, accesibilidad, instalaciones, etc., se ajustarán a lo establecido en la Normativa y las Ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de Granada que sean de aplicación en cada caso, en el Código Técnico de la Edificación (CTE), Instrucciones Técnicas y, en su caso, a la Guía para la implantación de aparcamientos disuasorios en Andalucía (Consejería de Medio Ambiente-Junta de Andalucía). Se cumplirá también lo establecido en el Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad, que desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad.

3.- OBLIGACIONES DEL PROYECTISTA

3.1.- METODOLOGÍA BIM (Building Information Modeling)

Para la realización de los trabajos objeto del presente pliego se empleará metodología de trabajo BIM, que, como se ha mencionado anteriormente, significa una gestión integral de todo el proceso para la realización de los trabajos, abarcando toda la fase de redacción y la obtención de toda la documentación, y que concluye con un modelo final que será la base para las fases posteriores de la ejecución de las obras y de la conservación y gestión integral del ciclo de vida por parte de la AOPJA u otro organismo.

La metodología de trabajo BIM se regula a través del Plan de Ejecución BIM (PEB) para el desarrollo de los trabajos. El PEB es un documento en el que se reflejan las estrategias, procesos, recursos, técnicas, herramientas, sistemas, etc.; que serán aplicados para asegurar el cumplimiento de los requisitos BIM solicitados por la AOPJA para un proyecto determinado y una fase o fases concretas del ciclo de vida del mismo.

El objetivo del Plan de Ejecución BIM es proveer de un marco de funcionamiento que permitirá a los distintos agentes del proyecto desarrollar los procesos BIM así como las mejores prácticas de una manera eficiente. Este

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 18 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 139 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plan determina los roles y responsabilidades de cada agente, el alcance de la información que tiene que ser compartida, los procesos de trabajo necesarios, así como el software y hardware necesario, entre otros, a la fase concreta del ciclo de vida para la cual se redacta el Plan de Ejecución BIM.

El Plan de Ejecución BIM se concretará para los trabajos objeto de la presente licitación, contemplando e incluyendo lo necesario para orientar las posteriores fases de vida de la actuación (ejecución de las obras y de la conservación y gestión integral). Por tanto, en caso de ser requerido deberá cubrir todo el ciclo de vida del proyecto, desarrollando los aspectos clave para cada etapa, conteniendo al menos las siguientes:

- Diseño y modelización.
- Redacción de proyectos.
- Licitación y adjudicación.
- Construcción y seguimiento.
- Gestión y mantenimiento.

En el documento Requerimientos BIM (EIR) la AOPJA indica sus requerimientos en cuanto a los objetivos, procesos, intercambio de modelos e información compartida, implicación de los agentes y resultados para la redacción y seguimiento de los trabajos con la metodología BIM que se expresa en el presente PTP.

En el Anexo 1 Requerimientos BIM (EIR) se establecen los requerimientos mínimos establecidos por la AOPJA para la aplicación de metodología BIM en el desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación.

En respuesta a estos requerimientos y dando cumplimiento a estos, el licitador presentará en su oferta como parte de la documentación entregable, la Propuesta de pre-Plan de Ejecución BIM (pre-PEB) sobre la base de la plantilla de pre-PEB incluida en el Anexo 2. En este documento desarrollará sobre esta plantilla aportando su visión y mejor criterio, basándose en su experiencia y conocimiento del proceso, y teniendo en cuenta la dimensión y alcance del proyecto. Esta propuesta será valorada por la Agencia según los criterios indicados en el PCP de la presente licitación.

El documento pre-PEB ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será a su vez base para la redacción del Plan de Ejecución BIM (PEB) a aplicar en el desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación. La empresa adjudicataria habrá de completar, ampliar y particularizar la propuesta ofertada de manera colaborativa con la AOPJA, y tras la revisión y verificación por la AOPJA, será aprobada y se convertirá en el Plan de Ejecución BIM (PEB) de proyecto, que pasará a ser contractual como parte de la oferta técnica, desarrollándose los trabajos mediante su aplicación.

3.2.- DOTACIÓN DEL EQUIPO.

La contratación incluye la puesta a disposición de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización del contrato.

En particular y con el fin de proporcionar la necesaria agilidad y capacidad de respuesta para la realización del proyecto, será preferible que los técnicos que figuren en la oferta de la persona licitadora sean personal propio. En caso de ser colaboradores deberán presentar en la licitación el oportuno compromiso de colaboración. Del personal propio deberá acreditarse esta calidad en la licitación.

3.2.1.- Personal.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 19 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 140 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El licitador presentará en su oferta técnica el equipo de técnicos participantes en el contrato, de acuerdo con los mínimos que en su caso se establezcan en el PCP del concurso. Los medios humanos mínimos que el Adjudicatario deberá poner a disposición los medios personales o acreditar compromiso de colaboración para el presente contrato, que constituirán el Equipo de Redacción del Proyecto, y serán los siguientes:

- Equipo Técnico de Redacción del Proyecto: Formado por los responsables de la parte técnica del proyecto, estará integrado por los siguientes componentes:

 - Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años proyectos constructivos de aparcamientos de uso público o edificios de uso público vinculados a sistemas de transporte tipo estaciones de transporte público, aparcamientos de rotación con usos y servicios adicionales, etc.

 - Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en cálculos estructurales.

 - Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de comunicación.

 - Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones eléctricas, mecánicas y especiales.

 - Ingeniero, arquitecto o titulación equivalente, con experiencia acreditada mínima de 5 años en diseño de instalaciones de protección y seguridad.

 - Titulado superior con experiencia acreditada mínima de 5 años en estudios de rentabilidad..

- Equipo Técnico de Ejecución BIM: Formado por los responsables de la ejecución de la metodología BIM en el proyecto, deberá adaptarse al volumen de la producción, y deberán cumplir los requerimientos mínimos que en cada caso establezca la AOPJA para aplicar la metodología BIM en el desarrollo de los trabajos. Estará integrado por los siguientes componentes:

 - Responsable BIM: 2 años en puesto similar.

 - Coordinador BIM: 3 años en puesto similar.

 - Responsable de especialidad BIM: 2 años en puesto similar.

En este caso, dada la entidad de los trabajos a realizar, es posible unificar el Responsable BIM y el Coordinador BIM en una única persona siempre y cuando tendrá formación en BIM, capacitación y la experiencia necesarias para acometerlo en su conjunto con los alcances que se definen en el presente pliego.

Igualmente los Responsables BIM de disciplina tendrán formación en BIM, capacitación y la experiencia necesarias para acometerlo en su conjunto con los alcances que se definen en el presente pliego. No solo es posible sino además deseable que los componentes del Equipo Técnico de Redacción del Proyecto se repitan por cada disciplina en el Equipo Técnico de Ejecución BIM.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 20 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 141 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la oferta técnica se deberá adjuntar el currículo vital de cada uno de los miembros y colaboradores, haciendo mención, de forma expresa, a su experiencia en proyectos y/u obras análogos al objeto del presente pliego, en cumplimiento con lo establecido en el apartado de Solvencia del PCP de la presente licitación. En todos estos casos, la titulación se acreditará mediante la presentación el título académico.

La dotación de personal, número de personas, titulación y requisitos particulares con que deberá contar la Persona Adjudicataria en su equipo para la ejecución del Contrato será como mínimo la que conste en la oferta, con las particularidades sobre personal propio señaladas en el apartado anterior, debiendo adecuar la presencia de su personal para atender a las demandas flexibles del trabajo, y de acuerdo con la planificación del mismo.

La Persona Adjudicataria deberá presentar ante la AOPJA un organigrama del funcionamiento del Equipo de Consultoría con una memoria descriptiva de cada puesto de trabajo. Este organigrama que deberá ser aprobado expresamente por la AOPJA, deberá ser entregado antes de la firma del Contrato y posteriormente, siempre que sea preciso introducir algún cambio.

El personal, especialmente el de nivel técnico, deberá desempeñar su cometido con la suficiente continuidad para que no quede disminuida la calidad y eficacia del trabajo requerido.

Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos deberá ser previamente aprobada por la AOPJA a la vista de nuevas credenciales. Igualmente deberá aprobar al personal que se adscriba al Equipo de Consultoría al inicio del Contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos como solvencia técnica en el PCP de la presente actuación.

3.2.2.- Instalaciones y equipos.

La Persona Adjudicataria dispondrá de una oficina dotada de los recursos humanos y materiales suficientes para realizar los trabajos objeto de la presente licitación.

El Licitador ofertará el empleo del software a su elección para la utilización de metodología de trabajo BIM. Con este software el Licitador deberá ser capaz de cumplir los requerimientos mínimos de la AOPJA para aplicar la metodología BIM en el desarrollo de los trabajos, realizando modelos e información BIM tanto en formatos nativos como de intercambio abierto. Además deberá garantizar, sin pérdida de las propiedades requeridas por la AOPJA, el intercambio de información en formato IFC en su versión más actual.

El Licitador presentará como parte de su Propuesta de Plan de Ejecución BIM (Pre-PEB) su propuesta de software para dar respuesta a cada uno de los Usos BIM requeridos por la AOPJA.

Los licitadores incluirán en su oferta el establecimiento de un entorno común de datos cuyo objetivo es garantizar un intercambio constante de información entre todos los agentes (incluida la AOPJA) promoviendo el óptimo uso del trabajo con maquetas digitales durante la redacción de proyecto. Cada Licitador definirá en su Propuesta de Plan de Ejecución BIM (Pre-PEB) su propuesta de Entorno Común de Datos, accesible y organizado, y capaz de cumplir los requerimientos mínimos de la AOPJA para el empleo de metodología BIM.

La Persona Adjudicataria ofertará y definirá el tipo de plataforma que soportará este entorno común (nube, FTP, etc.). El Entorno Común de Datos será la única fuente de información válida y se utilizará para recopilar,

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 21 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 142 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gestionar y difundir la documentación, los modelos y los datos no gráficos para el conjunto de los equipos involucrados.

En caso de determinarlo así la AOPJA se usará el Entorno Común de Datos puesto a disposición por esta para la Persona Adjudicataria.

La puesta en funcionamiento de instalaciones y equipos en régimen normal se cumplirá en un plazo no superior a un mes desde la firma del Contrato y deberá contar con la aprobación expresa del Gerente de Proyecto de la AOPJA.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El objeto del Contrato es la prestación completa e integral de los Servicios mediante empleo de metodología BIM (Building Information Modeling) para la gestión y elaboración de los siguientes trabajos:

- Redacción de propuesta de distribución de usos y espacios.
- Redacción del Proyecto de Construcción.

4.1.- EMPLEO DE METODOLOGIA BIM

La aplicación de la metodología BIM para el desarrollo de los trabajos no supone una parte más de los trabajos, adicional y estanca respecto a los demás, ni realizar un entregable adicional final en un nuevo formato consecuencia del empleo de esta metodología. Por el contrario, la aplicación de esta metodología obliga a realizar una gestión integral de todo el proceso para la realización de los trabajos con múltiples consecuencias y novedades a todos los niveles de desarrollo de los trabajos, sin cambiar ninguna relación contractual ni modificar las responsabilidades acordadas por las partes en el contrato.

La metodología de trabajo BIM se regula a través del Plan de Ejecución BIM (PEB). El PEB es un documento en el que se reflejan las estrategias, procesos, recursos, técnicas, herramientas, sistemas, etc.; que serán aplicados para asegurar el cumplimiento de los requisitos BIM solicitados por la AOPJA para un proyecto determinado y una fase o fases concretas del ciclo de vida del mismo.

Por estos motivos la Persona Adjudicataria deberá acometer la redacción del Plan de Ejecución BIM (PEB) previamente al inicio de los trabajos, dado que este junto con el presente PTP y el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la Redacción de Proyectos constituyen los documentos de referencia para el desarrollo de los trabajos.

El documento pre-PEB presentado por el licitador que resulte adjudicatario, es su propuesta de respuesta a los requerimientos mínimos de la AOPJA, y será la base para la redacción del Plan de Ejecución BIM (PEB) a aplicar en el desarrollo de los trabajos. Una vez formalizado el contrato, tras un plazo inferior a cuatro semanas, la Persona Adjudicataria habrá de completar, ampliar y particularizar la propuesta ofertada de forma colaborativa con la AOPJA. Tras la revisión y verificación por la AOPJA, esta propuesta completada será en su caso aprobada y se convertirá en el Plan de Ejecución BIM (PEB), que pasará a ser contractual como parte de la oferta técnica, desarrollándose los trabajos mediante su aplicación. En caso contrario la Persona Adjudicataria deberá de revisar lo observado por la AOPJA en su revisión y en el plazo de una semana volver a presentar su propuesta, repitiéndose el proceso revisión, verificación y en su caso aprobación por la AOPJA.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 22 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 143 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La inclusión de la metodología BIM supone la creación de un modelo de información centralizado, completo y trazable a partir de la información generada por la Persona Adjudicataria en aplicación del Plan de Ejecución BIM (PEB). Como elemento básico, sobre este modelo BIM se desarrollará el trabajo que, en su caso y según lo establecido en los requerimientos mínimos de la AOPJA incluidos en el anexo 1 (EIR), podrá permitir controlar la dinámica del proyecto, realizar simulaciones de las diferentes fases de construcción, diseñar el plan de ejecución, informes de colisiones, coordinación de especialidades (3D), etc… con aproximación suficiente según especialidades (4D). Igualmente, en su caso, el modelo BIM podrá ser capaz de integrar la valoración de las obras y sus cambios en el modelo en un nivel adecuado en la fase de diseño de manera que permita obtener con suficiente aproximación el alcance económico de las alternativas y cambios propuestos (5D).

La Persona Adjudicataria deberá de elaborar distintos modelos por cada disciplina según quede establecido en el EIR, será responsable de ellos y de la calidad de los mismos. Deberá por tanto responder por sus subcontratas y la calidad de la información que aporten, adquiriendo el rol de “coordinador BIM” de Proyecto con las empresas participantes. Será su responsabilidad implementar todos los procedimientos de aseguramiento de la calidad, controles y revisiones y la federación de los modelos previa a las entregas parciales y de hito.

En desarrollo del Plan de Ejecución BIM (PEB) la Persona Adjudicataria será responsable de elaborar y federar los distintos modelos por cada disciplina e incluir en los modelos de información toda aquella documentación requerida por el Gerente del Contrato. Este modelo será actualizado durante el transcurso del proyecto y será la base para generar los entregables requeridos y que forman parte del presente contrato.

Como conclusión del desarrollo de los trabajos la Persona Adjudicataria elaborará los documentos entregables exigidos en el presente PTP. Estos entregables son requeridos en formato habitual y un nuevo formato de entrega compuesto por los modelos y entregables BIM, según lo establecido en los requerimientos mínimos de la AOPJA incluidos en el Anexo 1 (EIR). Igualmente según se establezca en estos requerimientos, los entregables habituales deberán de estar vinculados con los modelos y entregables BIM (de tal forma que haya una relación biunívoca entre la información del formato habitual y los modelos generados) y también se establecen los mínimos de la documentación BIM que debe ser incluida en estos entregables en formato habitual.

Los documentos entregables en formato habitual son las ediciones en papel e informáticas (ejemplares resumidos y completos tanto en formato digital pdf como los ficheros originales) de los documentos realizados durante el desarrollo de los trabajos, que incluyen tanto el proyecto como todos los documentos necesarios para su elaboración, tramitación y aprobación según se establece en el presente PPTP.

4.2.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS Y REQUERIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PROYECTO BÁSICO. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS.

Como fase inicial de los trabajos la Persona Adjudicataria analizará la documentación previa facilitada por la AOPJA y se verificará que las hipótesis y los datos de partida están actualizados, antes de usarlos en la redacción del proyecto:

- La comprobación y actualización de la topografía y del modelo digital BIM realizado por la AOPJA y actualizado en le redacción del Estudio de Viabilidad y Proyecto Básico.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 23 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 144 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se procederá a actualizar todos los datos de partida necesarios como la demanda de aparcamiento de residentes, de vehículos de alquiler, sistemas de movilidad, normativa urbanística y de accesibilidad, planeamiento en materia de transportes, etc con el objeto de identificar si existe algún nuevo condicionante o nuevos usos que pudieran ser susceptibles de incorporar a los usos del proyecto.

- Se analizará específicamente la demanda de plazas de aparcamiento para residentes con la influencia de la ZBE en proceso y el atractivo que supone disponer puntos de recarga eléctrica para vehículos en plazas de residente.

Uno de los objetivos de esta actuación es conseguir potenciar la incorporación de estacionamientos disuasorios en las estaciones y paradas localizadas en los accesos a la ciudad como medio para fomentar el intercambio entre el vehículo privado y los modos de transporte público, posibilitando así la elección óptima para cada etapa del desplazamiento.

Esta fase de actualización deberá finalizar con un documento o informe de usos posibles para el espacio a proyectar y una propuesta de distribución de esos espacios, basada en los criterios de zonas preferentemente abiertas y de usos múltiples, integrables o segregables por sectores y compatibles entre si o con los módulos próximos. Un criterio fundamental del diseño debe de ser la versatilidad que debe de dar como resultado una adaptabilidad y compatibilidad con posible modificación de usos como respuesta a una evolución de demanda y condiciones existentes.

Para dar respuesta a esta posible evolución de usos, se plantearán las diferentes alternativas de ocupaciones en las diversas zonas considerando esta evolución de usos, para definir la envolvente media y máxima de necesidades en cuanto a instalaciones y requerimientos estructurales y funcionales.
Se finalizará con un análisis de rentabilidad en base a las ocupaciones e hipótesis de usos e instalaciones a proyectar, considerando las distintas opciones de gestión del espacio (desde concesión externa a gestión directa).

Esta propuesta deberá ser coordinada con otras administraciones y agentes afectados por la actuación, y una vez alcanzado un consenso con ellos y validado por la propiedad (AOPJA), pasar a la fase posterior de redacción definitiva.

Los trabajos a desarrollar por la Persona Adjudicataria en esta fase inicial de los trabajos cumplirán:

- Se elaborará un estudio técnico económico para la distribución de usos. Para ello se tendrá en cuenta la demanda previsible y los usos definidos en el Estudio de Viabilidad y otros analizados o actualizados o propuestos por la AOPJA.

- En el estudio se tendrá en cuenta, de forma expresa, la geometría, capacidad y afección a tráfico urbano de los accesos de vehículos existentes, determinando su suficiencia o, en su caso, las actuaciones adicionales necesarias para garantizarla.

- Para realizar las verificaciones geométricas (gálibos, anchos, giros necesarios, y demás comprobaciones necesarias) la Persona Adjudicataria actualizará o verificará in sito, el levantamiento topográfico completo y modelización aplicando la Metodología BIM de la zona afectada según se detalla en al apartado 4.2.1.2.2.Cartografía y topografía del presente pliego, que le entrega la AOPJA.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 24 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 145 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se realizará la definición básica de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del aparcamiento de cada una de las combinaciones de usos planteadas. Justificando el cumplimiento de la normativa vigente y verificando su correcto funcionamiento. Estos elementos incluirán en todos los casos los necesarios para permitir el análisis y comparación de distribuciones de usos.

- La Persona Adjudicataria asistirá a la AOPJA en la coordinación de esta actuación con otras administraciones y agentes afectados por la actuación, hasta un consenso con ellos, elaborando la documentación necesaria y acudiendo a las reuniones que se le solicite.

La definición básica de los elementos del aparcamiento de cada una de las zonas y usos definidos, permitirán realizar un la definición geométrica, de instalaciones y predimensionamiento de solución necesario para obtener y justificar la viabilidad y un avance de presupuesto de ejecución.

El estudio contendrá un apartado en el que se recogerán todos aquellos aspectos relacionados con los temas ambientales a considerar, si los hubiera, y recogerá todos los condicionantes a tener en cuenta y las medidas a adoptar, en base a la normativa de aplicación vigente.

Las alternativas se plantearán sobre el levantamiento topográfico y sobre la información y proyecto “así construido” del Metro de Granada, que será facilitada por la AOPJA al adjudicatario.

La Persona Adjudicataria evaluará y valorará las alternativas desarrolladas, proponiendo una como seleccionada, en base a un análisis multicriterio, que recoja criterios técnicos, económicos, ambientales, funcionales, sociales y cualquier otro que pueda ser considerado de interés por la AOPJA. El Gerente de la AOPJA revisará, valorará y, en su caso, aprobará, la propuesta de la Persona Adjudicataria.

4.3.- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

Como consecuencia del análisis multicriterio de los usos a implantar y de los modelos de distribución versátil y flexible que se aprueben, se seleccionará una alternativa, que, una vez aprobada por el Gerente del Proyecto, será desarrollada a nivel de proyecto de construcción.

Mediante aplicación de metodología BIM se definirán a nivel constructivo todas las actuaciones necesarias para el uso como aparcamiento del recinto ejecutado en la parte superior del túnel del Metro de Granada en el tramo del Camino de Ronda así como la nueva geometría urbana necesaria para el correcto funcionamiento del aparcamiento.

Se incluyen entre los trabajos a realizar a incluir en el proyecto de construcción la definición de las expropiaciones, incluyendo bienes, derechos y servicios afectados, y como consecuencia las indemnizaciones o las reposiciones necesarias.

La Persona Adjudicataria deberá ajustarse al contenido de todas las normas legislativas, ordenanzas y prescripciones técnicas que sean de aplicación, y deberá realizar las gestiones y consultas necesarias ante el Ayuntamiento y cualquier otro organismo con el que sea necesario realizar cualquier tramitación para asegurar la viabilidad y definir la ejecución de la actuación prevista, incluyendo en el documento toda aquella información o aquellos documentos que, a nivel de proyecto, sean necesarios para la definición de las actuaciones necesarias, aprobación por estos organismos, la tramitación de los permisos de obra y de puesta en funcionamiento.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 25 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 146 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El alcance de los trabajos a desarrollar se concreta a continuación:

4.3.1.- Documento nº1: Memoria y anejos a la Memoria.

4.3.1.1. Memoria.

La Memoria del Proyecto se concibe como un documento de síntesis del conjunto del documento, resumiendo la información que se aporta en los anejos, respetando el orden de los mismos.

La Memoria deberá incluir un resumen de los antecedentes, criterios y objetivos, descripción sucinta de las obras proyectadas, plazo, clasificación del contratista, seguridad y salud, presupuesto, fórmula de revisión de precios, declaración de obra completa y relación de documentos que integran el proyecto.

4.3.1.2. Anejos a la Memoria

Los anejos a redactar serán los necesarios para recoger de forma clasificada y ordenada el contenido de esta actuación. A modo indicativo y no exhaustivo se presentan los siguientes anejos:

4.3.1.2.1. Antecedentes y objeto del proyecto.

Se hará una referencia al objeto y contenido del proyecto, a las conclusiones del estudio de viabilidad, y se recopilarán los antecedentes directos o indirectos del presente proyecto, incluyéndose, en su caso, la documentación completa relativa a sus aprobaciones.

4.3.1.2.2. Cartografía y topografía.

En el documento se recogerá toda la información precisa para la completa definición geométrica de la zona sobre la que se actúa realizada por la Persona Adjudicataria durante la fase de estudio de alternativas.

En el caso de que como consecuencia de la comprobación y actualización de la topografía y del modelo digital BIM realizado por la AOPJA esta resultase válida se procederá a su uso como base geométrica para definición de la actuación. Si esta no resultase válida se procederá según se indica a continuación.

Los trabajos de cartografía y topografía consistirán en obtener mediante "Láser Scan" terrestre la correcta definición 3D del estado actual de la infraestructura existente, para lo cual se deberán enlazar dichos trabajos al sistema de referencia definido en el Proyecto "Así Construido", mediante topografía clásica de precisión.
La escala y precisión de los trabajos será de 1/200.

Se establecerá mediante poligonales una Red de Bases de Replanteo, enlazada a las existentes de los trabajos de construcción del Metro de Granada, que abarque la totalidad del área de la actuación, y se trasladará, igualmente, mediante poligonales, empleando estación total de 1cc de apreciación centesimal, a la planta del futuro aparcamiento con la suficiente densidad de bases que permita la total cobertura y solape en la toma de datos con el escáner láser que posibilite la total definición de zona objeto del trabajo, desde el piso a la cubierta y todos los elementos verticales existentes, y a nivel de calle. La distancia máxima entre bases de replanteo es de 12 m, y la distancia máxima para la toma de puntos desde cada base de replanteo de 15 m.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 26 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 147 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las bases de replanteo se deberán nivelar mediante una nivelación geométrica doble de precisión, con tolerancia de 7mm√k.

En el caso de inexistencia de vértices de la red del metro a los que enlazar, o que éstos se encuentre a gran distancia, mediante técnicas GPS de doble frecuencia y con un tiempo mínimo de observación de 15 minutos, se georreferenciarán, al menos, 1 vértice en superficie en cada una de las rampas de acceso. Se señalizarán al menos 2 vértices para cada una de las bocas de acceso.

La zona objeto del levantamiento topográfico queda definida, tanto por accesos en rampa, y la futura re-urbanización que dichos accesos requieran, como por la zona, propiamente dicha, del aparcamiento.

A partir de los puntos obtenidos con la toma de datos láser, se obtendrá un modelo 3D vectorial de con la escala requerida y al que se deberá integrar el mencionado proyecto "Así Construido". Simultáneamente a la toma de la nube de puntos, se registrarán imágenes de 360º en cada una de las posiciones del escáner.

Las observaciones solapadas se deberán tratar para determinar la tolerancia a la escala de trabajo, antes de continuar con el cálculo y edición de los trabajos. Igualmente, antes de realizar la edición, se deberán depurar los puntos considerados como ruido en la toma de datos.

Se realizará la entrega de la siguiente documentación:

- Redes topográficas:

- Reseñas de los vértices de la Red.
- Relación de coordenadas de los vértices de nueva implantación.
- Reseñas de los vértices de nueva implantación.
- Cálculo de la Red.
- Ajuste de observaciones y datos de campo.
- Gráfico de observaciones.
- Certificados de calibración en vigor.
- Levantamiento taquimétrico:
- Datos de campo.
- Cálculo.
- Cartografía en formato dgn de MicroStation, empleando la codificación IECA.

- Escáner Láser:

- Nube de puntos procedente del escaneado en formato LASS. Si se requiere un formato adicional, el más habitual es el formato E57.
- Modelo digital del terreno, en 3D.
- Imágenes esféricas del escaneado en formato jpg.
- Compatibilidad con visor que permita realizar operaciones básicas con la nube de puntos, similares al Magnet College de Topcon, TrueView de Leica, etc.
- Documentación técnica en la que se describan los procesos seguidos durante la observación, los errores obtenidos, la instrumentación empleada, etc. en formato pdf y docx

4.3.1.2.3. Geología y Geotecnia.

La información geotécnica disponible elaborada para la construcción del metro cubre sobradamente las necesidades de la presente actuación, tal y como se plantea inicialmente (adecuación de un espacio ya existente). Por tanto, en principio no es necesario llevar a cabo nuevos reconocimientos.

El alcance del anejo será el adecuado a la naturaleza de la actuación que se proyecta. Se podrá tomar como base la documentación geotécnica elaborada para la construcción del metro, que será facilitada por la AOPJA al adjudicatario, siempre que se extraiga la información específica correspondiente al tramo de actuación, y a las cotas afectadas.

4.3.1.2.4. Servicios afectados.

Salvo justificación expresa en contrario aprobada por la AOPJA, todos los servicios se estudiarán dentro del presente anejo, diseñándose los correspondientes elementos y obras accesorias para la correcta reposición de los mismos, para lo cual se seguirán los siguientes pasos:

Identificación y localización de servicios afectados.

Una vez estudiado el alcance de la actuación a realizar, se identificarán y localizarán los servicios afectados por los trabajos, bien sea de forma directa o indirecta. Este trabajo se engloba dentro de las actuaciones a realizar por la Persona Adjudicataria.

Diseño de reposiciones.

El proyecto de reposición de cada uno de los servicios afectados, junto con la elaboración de la documentación previa necesaria para su reposición según normativa u ordenanzas aplicables, correrá a cargo de la Persona Adjudicataria, que podrá elaborarlo por sí mismo o bien por intervención de otros técnicos especialistas, así como por la propia entidad afectada. En cualquier caso, la solución adoptada deberá contar con la aprobación expresa de la Entidad o Empresa titular del servicio en cuestión y con la conformidad expresa de la AOPJA.

Definición y valoración de las reposiciones en los documentos contractuales del Proyecto.

Los planos integrantes de los distintos proyectos de reposición de servicios pasarán a formar parte de los planos del Proyecto.

El PPTP del Proyecto definirá de forma exacta todas y cada una de las unidades de obra necesarias para la ejecución material de las restituciones proyectadas, las especificaciones de calidad que deben cumplir los materiales empleados, así como la medición y el abono, haciendo referencia expresa a los precios del Cuadro de Precios que sean de aplicación en cada caso.

El Cuadro de Precios deberá incluir los precios unitarios de ejecución material correspondientes a todas y cada una de las unidades de obra incluidas en los proyectos de reposición de servicios y reflejará su descomposición reglamentaria correspondiente.

Los distintos presupuestos de reposición de los diferentes servicios afectados se incorporarán como presupuestos parciales dentro del Capítulo General de Reposición de Servicios.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 28 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 149 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documentación complementaria
Independientemente de que el Proyecto incluya las obras de reposición de servicios afectados en todos sus documentos, se realizará una separata específica y completa de cada uno de ellos, con toda la documentación técnica necesaria para la autorización, concesión, legalización y todas las tramitaciones necesarias de las reposiciones proyectadas. Se realizarán en proyectos independientes, a efectos de su mejor gestión.

4.3.1.2.5. Cálculo estructural.

Se realizará un cálculo en base a la normativa vigente que verifique que la estructura ejecutada en la obra del Metro es apta para su uso como aparcamiento, incluyendo situaciones accidentales (incluidas incendio y explosión) y todos los condicionantes derivados de su situación sobre la infraestructura del Metro de Granada, con la cual comparte túnel, cuyo funcionamiento y seguridad no pueden resultar afectados en ningún caso. Como antecedente a este cálculo será facilitada por la AOPJA al adjudicatario información y proyecto "así construido" del Metro de Granada de ese tramo de túnel, donde incluyen los cálculos estructurales de las secciones ejecutadas. Como consecuencia de este cálculo de verificación se realizará un informe que concluya con los resultados y su análisis y consecuencias que será incluido en este anejo.

Se incluirán, además, el diseño y los cálculos (según normativa vigente) necesarios para posibles refuerzos y/o estructuras complementarias que puedan ser necesarios para la puesta en servicio del aparcamiento, según la geometría seleccionada en el estudio de viabilidad.

4.3.1.2.6. Accesos peatonales.

La definición de los trabajos y de los elementos complementarios precisos para la puesta en servicio de los accesos peatonales deberá quedar estudiada y definida en el presente anejo. Se tendrá en cuenta todo lo especificado en los documentos de accesibilidad, normativa, ordenanzas y Códigos Técnicos que sean de aplicación.

4.3.1.2.7. Obra civil: Estructura, albañilería y carpintería.

Quedarán perfectamente diseñados y definidos todos los elementos de obra civil (estructura, albañilería y carpintería) necesarios para la adecuación a la funcionalidad requerida. En este apartado quedan incluidos como mínimo los elementos necesarios para realizar las siguientes actividades:

- Los acabados necesarios para acondicionar el estado actual a su uso como aparcamiento en plenas condiciones de operatividad y funcionalidad.

- La distribución y clasificación de uso del espacio disponible, así como la definición a nivel constructivo de los elementos consecuencia de esta.

4.3.1.2.8. Instalaciones.

Las instalaciones del aparcamiento serán como mínimo las necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente de cualquier ámbito, garantizando además la operatividad y funcionalidad del aparcamiento. Adicionalmente se estudiará incluir los elementos para maximizar esta operatividad y funcionalidad del

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 29 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 150 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

espacio diseñado, especialmente en lo referente a gestión de ocupación de plazas, sistemas de pago, modularidad de las conexiones y distribuciones de los espacios de uso múltiple, etc.

Todo se realizará pensando que existen unas instalaciones comunes y unas instalaciones modulares que podrán habilitarse o deshabilitarse, en función de los usos y de la distribución de espacios. Bajo el control de no superara las capacidades máximas definidas como envolventes de usos.

Será necesario definir, situar e indicar las características de los distintos elementos que constituirán las instalaciones necesarias para el funcionamiento del aparcamiento. Como mínimo se diseñarán los siguientes tipos de instalaciones:

- Fontanería: agua fría, agua caliente y desagües.
- Instalaciones eléctricas: alumbrado y fuerza. SAI. Grupo electrógeno. Zonas de carga de vehículos eléctricos, tanto puntos de recarga normales como supe rápidos en su caso preinstalaciones necesarias)..
- Gestión de ocupación del aparcamiento.
- Gestión de pagos.
- Control sectorizado de accesos a los usos y control de presencias en cada sector.
- Calefacción, ventilación y climatización.
- Incendios: Detección y extinción.
- Telefonía.
- Comunicaciones y datos.
- Seguridad: incluyendo las necesarias para gestión de emergencias en comunicación con Metro de Granada y Ayuntamiento de Granada.
- Otras instalaciones: ascensores, elementos auxiliares para personas con movilidad reducida, zonas de control, etc.

Para la alimentación eléctrica se considerará tanto la acometida externa como la acometida a la instalación eléctrica del metro (subestaciones de tracción y anillo de media tensión), considerando incluso ambas opciones como sistema redundante. La Persona Adjudicataria analizará las opciones y realizará una propuesta que deberá ser validada por el Gerente del Contrato.

En el documento anexo EIR se establecen los modelos BIM que será necesario elaborar para la definición de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Se tendrá en cuenta, de forma explícita, que el aparcamiento comparte túnel con la infraestructura del Metro de Granada, lo que obliga a extremar las medidas encaminadas a evitar posibles afecciones a la misma y al correcto funcionamiento de este así como la gestión de estas situaciones (especialmente en situaciones de emergencia). Metro de Granada deberá aprobar el proyecto objeto de la presente licitación, por lo que se deberán adoptar las medidas que sean requeridas por Metro de Granada. En caso que el Gerente del Contrato estime sea necesario estas instalaciones se deberán de conectarse con las existentes de Metro de Granada, y comunicarse e integrase con Puesto Central de Control (PCC) del Metro de Granada e incluso en su gemelo digital.

En cualquier caso será necesario definir un sistema de extinción de incendios de ventilación y de control mediante circuito cerrado de cámaras de televisión comunicados con con PCC de Metro de Granada y PCE de

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 30 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 151 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estaciones adyacentes, incluso integrando y telemandando gran parte de los sensores, elementos de decisión y elementos de actuación.

Se estudiarán y en su caso definirán los elementos necesarios para permitir las diferentes modalidades de acceso y pago según su funcionamiento como aparcamiento, electrolinera, alquiler de vehículos, estacionamiento de elementos de movilidad, logística de km 0, carsharing y posibles usos definidos en la fase previa. Esto incluye posibles bonificaciones a usuarios de transporte público y pago con título válido para la red de transporte público de Granada.

La información recabada se trasladará a los planos correspondientes. En caso de ser necesaria para la definición la escala mínima a considerar será 1:100, y, en detalles, 1:20.

Las características de los materiales a emplear en cada caso quedarán definidas en el PPTP del proyecto.

4.3.1.2.9. Urbanización e integración urbana

Quedarán perfectamente diseñados y definidos todos los elementos de urbanización en el entorno dela actuación así como de integración urbana necesarios para la adecuación a la funcionalidad requerida y con la coordinación y aprobación del Ayuntamiento de Granada.

4.3.1.2.10. Cumplimiento del CTE.

Para todos los elementos en el ámbito de esta actuación cumplirán con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación. Se estudiará y justificará de forma expresa este cumplimiento para todos los elementos.

4.3.1.2.11. Señalización.

Se realizará un estudio de la señalización precisa para el correcto funcionamiento del aparcamiento, considerando en todo momento lo que se establezca en la normativa que sea de aplicación, con especial atención a los posibles criterios establecidos en la normativa y ordenanzas municipales.

El estudio abarcará tanto la señalización horizontal y vertical necesaria, interior y exterior al aparcamiento, incluyendo en su caso la semaforización en caso de ser necesaria. Igualmente está incluido el sistema de señales luminosas a disponer en cada plaza de aparcamiento que mediante código de colores informan de las características y del estado de ocupación de la plaza, apoyando a la gestión y uso del aparcamiento y siempre garantizando además la operatividad y funcionalidad del aparcamiento.

Se incluirán en este anejo paneles de mensaje variable, indicando su estado de funcionamiento y las plazas disponibles, en emplazamientos interiores y exteriores al aparcamiento (en entradas y emplazamientos estratégicos a proponer por la Persona Adjudicataria y consensuar con el Ayuntamiento y Metro de Granada) que permitan optimizar su gestión. Estos paneles deberán de estar conectados para su control desde oficina a disponer en aparcamiento y a las redes de comunicaciones municipal correspondiente y de Metro de Granada.

Tambien existirán paneles informativos o al menos las preisntalción necesarias para que cada uso pueda ser gestionado por los diferentes explotadores de cada uso. Se tendrá prediseñado un sistema integrado que si que gestionará la AOPJA y al que podrán ir accediendo los diferentes explotadores, permitiendo a la AOPJA, autorizar los diversos usos en función del operador de cada uso y en cada tiempo.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 31 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 152 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.3.1.2.12. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Se dará total cumplimiento a la Normativa vigente sobre accesibilidad, tanto en el interior del aparcamiento como en los accesos al mismo, con referencia explícita a todos aquellos aspectos que sean de aplicación en este caso.

4.3.1.2.13. Estudio y tramitación medioambiental y gestión de residuos.

La calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades que así recoja el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, siéndole aplicable el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos o al litoral, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado y afección a un espacio natural protegido.

La competencia para la calificación ambiental corresponderá al Ayuntamiento, integrándose en el correspondiente procedimiento de licencia municipal.

Será preciso que el documento recoja toda la información, documentación y trámites previos precisos para su correcta integración en el procedimiento de licencia municipal.

Será necesario un documento completo con el estudio de gestión de residuos, según la normativa y metodologías vigentes para su redacción.

4.3.1.2.14. Expropiaciones e indemnizaciones.

Se delimitarán con toda precisión los terrenos, bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras comprendidas en el Proyecto incluyendo las zonas anexas necesarias para el buen funcionamiento, conservación y explotación del aparcamiento.

La información para la determinación de los terrenos, bienes y derechos afectados, así como de sus titulares, habrá de obtenerse de las entidades u organismos siguientes: Catastros de Rústica y Urbana, Instituto Cartográfico de Andalucía, Ayuntamiento de Granada, Cámaras Agrarias de la Propiedad, Comunidades de Regantes, Registro de la Propiedad, y, fundamentalmente, de los propios afectados. La información obtenida deberá contrastarse y completarse con una investigación en campo.

Se preverá la expropiación necesaria para la ubicación de los servicios afectados. Las expropiaciones y/o indemnizaciones y los servicios afectados de particulares deben ser coherentes entre sí, en el sentido de que en ocasiones algunos servicios afectados se han de indemnizar en el trámite de expropiación.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 32 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 153 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se redactará un proyecto de expropiaciones, que constituirá una separata y que incluirá:

Memoria, Planos, Documentación (Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por municipios) y Presupuesto (Valoración global de bienes y derechos, y valoración individualizada).

La presentación del documento separado seguirá el siguiente orden:

- Memoria resumen del proyecto de construcción (objeto y descripción del proyecto) y plano de situación y de emplazamiento de dicho proyecto.
- Memoria y documentos relativos a los contactos con Administraciones, organismos, empresas y particulares.
- Planos generales de la totalidad de fincas afectadas.
- Presupuesto global de las expropiaciones (expropiaciones, ocupaciones temporales, imposición de servidumbres) desglosado según la naturaleza de los diferentes bienes, derechos y servicios afectados, y presupuesto global por indemnizaciones por rápida ocupación.
- Plano individual de cada finca junto con su correspondiente ficha individualizada.
- Presupuesto individualizado por finca, desglosado según la naturaleza de los diferentes bienes, derechos y servicios afectados, y presupuesto asimismo individualizado por indemnizaciones por rápida ocupación.
- Cuadro resumen en tamaño A-3.
- Replanteo. Se adjuntará un plano con los límites de las parcelas a expropiar, ocupar o en las que se impondrán servidumbres, y el replanteo de las mismas en función de las bases de replanteo establecidas. Se incluirá un plano de coordenadas con el replanteo de los hitos de deslinde.

Este documento separado constituirá a su vez el Anejo de expropiaciones, Anejo en el que no se incluirán las valoraciones ni fichas individualizadas de los bienes, derechos y servicios afectados por la expropiación, servidumbre u ocupación temporal.

4.3.1.2.15. Estudio de seguridad y salud.

Es necesario incluir un estudio de seguridad y salud, que deberá ser coherente con el resto del contenido del proyecto y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra, incluyendo situaciones accidentales y todos los condicionantes derivados de su situación sobre la infraestructura del Metro de Granada, con la cual comparte túnel, cuyo funcionamiento y seguridad no pueden resultar afectados en ningún caso.

Tendrá en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las distintas zonas a contemplar, con sus correspondientes medidas específicas.
El contenido del documento se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 33 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 154 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El estudio constará de los siguientes documentos:

- Memoria, que deberá tener en cuenta las condiciones del entorno en el que se realizará la obra, así como la tipología y características de las actuaciones contempladas y el plan de obra.

- Pliego de Condiciones Particulares, que tendrá en cuenta las normas legales reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propia de los distintos aspectos precisos para el acondicionamiento del aparcamiento, así como los las prescripciones técnicas a cumplir en relación con las características, la utilización conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Planos, en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

- Mediciones, que contemplarán todas las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

- Presupuesto, en el que se cuantificarán los gastos necesarios para la aplicación y ejecución del estudio de Seguridad y Salud, tanto en lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al Cuadro de precios sobre el que se calcula.

4.3.1.2.16. Programación de los trabajos

El Proyecto incluirá un programa de actuaciones detallado en tiempo e inversión, con la estructuración establecida por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, incluyendo las distintas unidades de restauración, y las actuaciones de conservación y mantenimiento.

El programa se acompañará con la correspondiente memoria justificativa, con especial incidencia en la coordinación con el Proyecto de Construcción y con el Plan de Vigilancia Ambiental.

Es necesario efectuar un plan de obra lo más aproximado posible, teniendo en cuenta la influencia de las condiciones meteorológicas (lluvias, temperaturas). En la memoria del Programa se indicarán, si proceden, las épocas favorables para efectuar cada una de las operaciones.

Es imprescindible que el Programa de Actuaciones se desarrolle con una herramienta de planificación adecuada.

4.3.1.2.17. Control de Calidad y Valoración de Ensayos

Se elaborará un Plan de Control de Calidad, que incluirá los parámetros mínimos que deberán considerarse en la elaboración del Plan de Autocontrol del Contratista y Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Obra.

El Anejo de valoración de ensayos se redactará según lo indicado en el Anexo 2 del documento “PPTG_proyectos_Obras_carreteras”, y las “Recomendaciones para la redacción de planes de control de calidad de materiales en los proyectos y obras lineales” de la Consejería de Fomento y Vivienda, en su versión vigente. Ambos documentos se encuentran disponibles para su descarga en la página www.aopandandalucia.es.

El importe que resulte del Control de Calidad de Producción deberá ser repercutido en los precios unitarios del proyecto, siendo su coste asumido por el adjudicatario de las obras.

4.3.1.2.18. Clasificación del contratista.

La Clasificación del Contratista se justificará en base a la legislación vigente, por lo que se incluirán todos los datos y cálculos realizados para su determinación, junto con la Clasificación del Contratista resultante.

4.3.1.2.19. Fórmula de revisión de precios.

Para la obtención de la correspondiente Fórmula de revisión de Precios se dará cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, tanto en el Real Decreto correspondiente en su versión vigente como en la Ley de Contratos del Sector Público, en su versión vigente.

4.3.1.2.20. Justificación de precios.

Se aportará justificación de los distintos precios unitarios del Proyecto, incorporando un único cuadro de precios unitarios, así como cuadros resumen de jornales en función de las categorías, maquinaria y materiales. Será obligatoria para la confección de los precios de las unidades de obra la aplicación de la metodología de la Base de datos de precios de obras lineales paramétrica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (disponible en la página Web www.aopandalucia.com), debiéndose respetar estrictamente el criterio de codificación expresado en él, e irán ordenados de acuerdo a la partida correspondiente de mediciones y presupuesto. A menos que la AOPJA así lo estableciera, no se aplicarán los importes dados en esta base de datos, ya que cada proyecto requiere un estudio particularizado.

Serán de aplicación los procedimientos y criterios establecidos en el "PPTG_proyectos_Obras carreteras", que se encuentra para descarga en la página Web de la AOPJA, en la versión vigente a fecha de redacción del proyecto.

4.3.1.2.21. Presupuesto para conocimiento de la administración.

Se elaborará un cuadro resumen de presupuestos que incluirá los siguientes conceptos.

- Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.).
- Presupuesto Base de Licitación.
- Presupuesto estimativo para Expropiaciones.
- Presupuesto Global para trabajos de Conservación del Patrimonio por importe del 1% sobre el P.E.M.
- Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Restauración Paisajística.
- Exceso del Presupuesto para Control de Calidad (exceso sobre el 1%) de la valoración de ensayos previstos para el control de calidad de la obra.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración, que se obtendrá como suma de los últimos seis presupuestos anteriores.

4.3.2.-Documento nº2: Planos.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 35 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 156 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los planos tendrán carácter contractual, y, por tanto, deberán ir firmados por el Autor del proyecto y, en su caso, por el Especialista responsable.

De los planos deberán deducirse las mediciones de las diferentes unidades de obra mediante acotación de las mismas sin realizar ninguna medida sobre dichos planos.

El nivel de detalle será el necesario para la correcta definición del elemento que en cada caso se representa.
A modo indicativo y no exhaustivo se presenta la siguiente numeración:

1. Situación general.
2. Planos en Planta.
3. Alzados.
4. Esquema de circulación en el aparcamiento.
5. Estructuras.
6. Instalaciones.
 6.1. Ventilación.
 6.2. Abastecimiento.
 6.3. Saneamiento.
 6.4. Evacuación de aguas.
 6.5. Iluminación.
 6.6. Seguridad frente a incendios.
 6.7. Control de aparcamiento.
 6.8. Ascensores
7. Albañilería y carpintería.
8. Planos de detalle.
9. Urbanización.

4.3.3.- Documento nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este documento se consignarán con suficiente especificación las condiciones a las que han de ajustarse la preparación y realización de las obras, la descripción y características de las mismas, los procedimientos de construcción, las condiciones que deben reunir los materiales (procedencia, calidad, empleo, normativa), la marcha general que seguirán los trabajos, las prescripciones que han de regular la ejecución de las obras, criterios de medición, las pruebas y normas previstas para las recepciones, plazos de ejecución y de garantía y cuantas condiciones sean precisas para su completa determinación y realización.

Cuando el proyecto lo requiera, además de las prescripciones incluidas en los apartados siguientes, el Autor del proyecto añadirá todas las complementarias que considere precisas para la mejor determinación, ejecución y valoración de las obras, así como las que se refieren a las obligaciones y responsabilidades de cuantos intervengan en la realización de las mismas.

4.3.4.-Documento nº4: Presupuesto.

Los capítulos de este documento serán los siguientes:

- Mediciones.
- Cuadro de Precios.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 36 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 157 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Presupuestos Parciales.
- Presupuesto General.

4.3.4.1. Mediciones.

En las mediciones se incluirán todos los datos necesarios para que la supervisión pueda hacerse sin medir sobre los planos o ficheros de dibujo.

Las mediciones contendrán, al inicio de las líneas de medición de cada unidad de obra, la identificación del elemento del modelo BIM del que proceden (en caso de haberse establecido como requerimiento por la AOPJA), la indicación de los planos donde se representan las unidades de obra medidas y la descripción clara y precisa de dicha medición.

Se incluirá en este capítulo un apartado denominado "Mediciones auxiliares" para determinadas unidades de obra cuyos listados de medición son excesivamente largos (movimientos de tierras, firmes, etc.).

Se asignarán a cada elemento del modelo BIM (tanto en formato nativo como en IFC) los parámetros de información no gráfica adicional necesarios para poder estructurar las mediciones de las obras a ejecutar agrupadas según dos esquemas diferentes:

- Según disciplinas o naturaleza de las actividades (movimiento de tierras, drenaje, firmes, estructuras, …)
- Según la división de la actuación en zonas o subtramos.

4.3.4.2. Cuadro de Precios.

El Cuadro de Precios, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente, contendrá el cuadro único de precios en letra y en número, en el que se descompondrá cada precio en sus precios elementales y auxiliares y las cantidades de sus rendimientos unitarios. Se especificará además su agrupación en los conceptos elementales de:

- Materiales.
- Mano de Obra.
- Maquinaria.
- Medios Auxiliares, si fuese preciso.

Será obligatoria para la confección de los precios de las unidades de obra la aplicación de la metodología de la Base de datos de precios de obras lineales paramétrica de la AOPJA (disponible en la página Web www.aopandalucia.es), debiéndose respetar estrictamente el criterio de codificación expresado, e irán ordenados de acuerdo a la partida correspondiente de mediciones y presupuesto. Este criterio de codificación de precio siempre será asignado a cada elemento del modelo BIM (tanto en formato nativo como en IFC) como parámetro de información no gráfica adicional a la clasificación del elemento según los requerimientos mínimos establecidos por la AOPJA. A menos que la AOPJA así lo estableciera, no se aplicarán los importes dados en esta base de datos, ya que cada proyecto requiere un estudio particularizado. En los epígrafes que definan cada unidad de obra no se podrán hacer referencia a marcas, modelos o denominaciones específicas de determinados productos, que habrán de determinarse por sus cualidades y características técnicas.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 37 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 158 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.3.4.3. Presupuestos Parciales.

El capítulo de presupuestos parciales contendrá las distintas partidas de cada fase de la obra y deberán ir numeradas en los citados presupuestos o capítulos, haciendo clara referencia a los precios unitarios (igual numeración).

Se establecerán dichos presupuestos parciales de obras de acuerdo al plan de obra siguiendo la estructura del mismo.

El capítulo de presupuestos parciales contendrá, además de los presupuestos parciales anteriores, los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de Medidas Preventivas o Correctoras del Impacto Ambiental y Presupuesto del Plan de Vigilancia.

- Presupuesto Parcial para Reposición e Indemnización de Servicios Afectados.

- Presupuesto Parcial para Seguridad y Salud laboral.

Para lo cual se incluirán, las correspondientes unidades de obra dentro del Cuadro de precios y del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (salvo las unidades de seguridad y salud laboral que irán en el Cuadro de precios y Pliego del Estudio de seguridad y salud correspondiente).

4.3.4.4. Partidas Alzadas.

Salvo autorización expresa del Gerente del Proyecto, no se utilizarán partidas alzadas en la elaboración del presupuesto.

4.3.4.5. Presupuesto General.

El Presupuesto General seguirá la siguiente estructura:

- Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), que incluye todos los Presupuestos Parciales descritos (de obras y del resto de conceptos).

- Presupuesto Base de Licitación, producto del incremento del P.E.M. en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de Beneficio Industrial y en el porcentaje del IVA. Vigente.

5.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. CONDICIONES GENERALES.

5.1.1. Funciones del Gerente de Proyecto.

El Gerente del Proyecto velará por el cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Contrato, sus PPTP y PCP, y Plan de Ejecución BIM (PEB), desempeñando además las funciones de coordinación administrativa y

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 38 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 159 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

económica del Contrato, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los objetivos perseguidos por la AOPJA de calidad, precio y plazo.

En particular el Gerente de Proyecto deberá:

- Expedir las certificaciones para el abono de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

- Facilitar las credenciales necesarias a la Persona Adjudicataria y coordinarla con organismos oficiales. Facilitar a la Persona Adjudicataria la información previa que posea la AOPJA.

- Preparar la recepción del Contrato, así como la liquidación del mismo.

La designación o no del Gerente, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la Persona Adjudicataria de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por la Persona Adjudicataria al Gerente del Proyecto, con remisión de copia a la AOPJA.

5.1.2. Estudio de Fuentes de Documentación.

Además de la documentación administrativa y técnica, directamente aplicables al contrato, la Persona Adjudicataria deberá proceder a la localización y estudio de las fuentes de documentación disponibles en la Consejería de Fomento y Vivienda y en el Ayuntamiento de Granada que pudieran ser de utilidad práctica, sin por ello obviar otras fuentes que sean de interés. Con ello se pretende la racionalización de los recursos y la integración de la amplia experiencia disponible documental, proyectual y constructiva.

5.1.3. Precauciones a adoptar durante la Ejecución de los Trabajos.

La Persona Adjudicataria adoptará las medidas para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

La Persona Adjudicataria deberá establecer un entorno de común de datos cuya definición, utilización, coordinación y descripción del entorno colaborativo quedará descrita en el PEB. Este cumplirá la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando un intercambio constante de información entre todos los agentes (incluido AOPJA) y promoviendo el óptimo uso del trabajo con maquetas digitales durante la redacción de proyecto. El acceso a la información estará restringido a los agentes definidos en el Plan de Ejecución BIM (PEB) mediante permisos y control de usuarios.

Así mismo, también será responsable de asegurar el mantenimiento y la integridad del Entorno Común de Datos, y en particular del modelo, realizando las copias de seguridad con la periodicidad adecuada.

5.1.4. Cálculos Realizados con Ordenador.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 39 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 160 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de ser solicitado por el Gerente del Proyecto, de los trabajos de análisis, diseño y dimensionamiento, en los cálculos realizados con ordenador deberá incluirse la información que se describe a continuación.

5.1.4.1. Información sobre los Programas de Ordenador.

a) Nombre, versión y fecha del programa y nombre de la empresa que tiene la licencia y la que lo distribuye.

b) Nombre comercial o de las personas que hayan intervenido en el programa y del Centro de Cálculo que ha efectuado el trabajo.

c) Tipo de ordenador y de periférico en el que se haya realizado concretamente el trabajo, con indicación expresa de microprocesador y sistema operativo.

d) Descripción de los problemas que puede resolver los programas de cálculo electrónico.

e) Hipótesis hechas en el programa y simplificaciones admitidas para hacer posible el cálculo electrónico.

f) Métodos matemáticos, métodos estructurales, constantes de diseño y ecuaciones usadas en el programa.

g) Descripción de todas las notaciones.

h) Diagrama general y detallado y descripción escrita paso a paso de todos los cálculos.

i) Distinción clara y separada entre los datos de entrada y los datos de salida del programa.

5.1.4.2. Criterios de Diseño.

a) Especialmente diagramas o croquis que muestren las soluciones debidamente dimensionadas.

b) Identificación inequívoca de los diagramas o croquis anteriores con los planos constructivos.

5.1.4.3. Hojas de Ordenador.

Se proporcionarán las hojas del ordenador (como parte de los cálculos) que cumplirán lo siguiente:

1. Las hojas del ordenador serán numeradas correlativamente y habrá un índice de ellas al inicio de las mismas.

2. El índice de hojas, una relación escrita de los datos de entrada, y al menos una hoja de salida, llevarán la firma del Ingeniero responsable y el sello de la empresa consultora.

3. Tratándose de cálculo de estructuras deben imprimirse las tensiones intermedias de cualquier clase.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 40 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 161 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Incluirán una leyenda de las abreviaturas usadas.

5. No se admitirán listados de resultados que no vayan precedidos de la correspondiente explicación.

5.1.4.4. Interpretación de Resultados.

Se determinará si los cálculos se ajustan al problema y cumplen con las Instrucciones. Además, indicación de controles al programa, resultados intermedios importantes y de comprobación, así como de los resultados finales. Cálculos manuales para los análisis no cubiertos por el programa. No se omitirán en ningún caso las unidades y su signo.

En síntesis, los cálculos deberán dar siempre los valores que se requieren normalmente (coordenadas cartesianas, coordenadas U.T.M., ángulos, azimuts, momentos de inercia, tensiones, límites, etc.) e información suficiente para que cualquier parte de los cálculos pueda ser contrastada fácilmente sin usar el ordenador.

5.1.5. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) del Proyecto

La Persona Adjudicataria redactará y aplicará un Plan de Aseguramiento de la Calidad del Proyecto (PAC) según la Norma ISO 9001, particularizando los distintos apartados de su sistema de calidad para este proyecto en concreto, según se solicita en el PCP.

Dado el empleo de metodología BIM para el desarrollo de los trabajos, su aplicación deberá ser recogida por la Persona Adjudicataria en su Plan de Aseguramiento de la Calidad del Proyecto (PAC). El contenido del Plan de Ejecución BIM (PEB) deberá por tanto quedar incluido dentro de la Relación de Procedimientos Técnicos para el desarrollo de actividades de naturaleza técnica. Como mínimo quedarán recogidos en el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Proyecto (PAC) los Procesos BIM a utilizar y los controles para cumplir los requisitos de calidad establecidos en lo referente a:

- Mapa y especificación de procesos de la manera que se va a crear y desarrollar el modelo a través de los diferentes agentes.
- Procesos de comunicación con AOPJA, entorno común de datos, coordinación, validaciones, permisos de archivos y calendario de reuniones.
- Proceso de coordinación de modelos BIM.
- Proceso de intercambio de información BIM.
- Proceso de entrega a AOPJA.
- Otros procesos según usos BIM especificados.

El PAC deberá entregarse al Gerente de Proyecto antes de las cuatro semanas a partir de la firma del contrato, junto con el Informe de Supervisión del mismo firmado por el Autor del proyecto, según el modelo disponible en la página web (www.aopandalucia.es).

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 41 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 162 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la Persona Adjudicataria a través de sus auditores internos comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado según su sistema de calidad. Para ello inspeccionará y auditará internamente el PAC con periodicidad, abriendo, en su caso, las no conformidades de dichas auditorias y emitiendo las oportunas actas de cierre. Se realizará una auditoría interna de implantación en el primer mes de la redacción del proyecto para verificar que el PAC se ha implantado correctamente, estableciendo auditorias periódicas, como máximo cada seis meses y siempre una de seguimiento antes de cada entrega de documentos del proyecto establecida según cuadro de Hitos de Proyecto incluido en el apartado PLANIFICACION GENERAL DE LOS TRABAJOS del anexo 1 Requerimientos BIM (EIR).

Adicionalmente a los procedimientos y cuestionarios de auditorías propios de la Persona Adjudicataria, se cumplimentarán obligatoriamente por este los Modelos de Auditoria e Inspección del PAC de proyectos de la AOPJA en las auditorías internas de la Persona Adjudicataria.

Igualmente, en el apartado revisión del diseño, adicionalmente a los PPI (Puntos de Inspección y Ensayo) que la Persona Adjudicataria tenga en su sistema de calidad, en las entregas de documentación establecidas por la AOPJA deberá aplicar y rellenar el Formulario de Supervisión de Proyectos de la AOPJA en su versión vigente según el modelo disponible en la página web (www.aopandalucia.es).

5.1.6. Supervisiones externas de estructuras e instalaciones.

Estas supervisiones externas son trabajos opcionales a incluir por el Licitador en su oferta. En caso de estar incluidos estos se puntuarán de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen del Contrato del PCP, dentro del apartado 2 del Cuadro 2 como criterios objetivos relacionados con medidas relativas a los procesos de verificación del diseño (VD).

En caso de ser ofertados estos trabajos cumplirán las siguientes exigencias:

- Dependiendo de la oferta del licitador consistirán en la supervisión del cálculo-verificación de estructuras y/o de todas las instalaciones definidas en el proyecto.

- Para las especialidades ofertadas se realizará la supervisión de la definición y cálculos de los trabajos realizados, y de la inclusión y cumplimiento de toda la normativa de aplicación. Como conclusión se hará entrega del informe final firmado y ficha con lista de puntos de comprobación, del contenido del proyecto (memoria, anejos, planos, mediciones, presupuestos y artículos aplicables del PPTP) en lo referente a la especialidad ofertada.

- Serán realizados por empresa externa o técnico independiente y especializado, debidamente firmados por técnico competente, con los mismos requisitos de solvencia técnica que se requieren en el PCP para su equivalente para la redacción de los trabajos.

Esta actividad se indicará en el programa de trabajos contractual y se realizará una vez redactado el proyecto de construcción y entregado por la Persona Adjudicataria a la AOPJA para su supervisión.

5.2. PROCEDIMIENTOS.

5.2.1. Información al Gerente de Proyecto.

La Persona Adjudicataria mantendrá informado en todo momento al Gerente del Proyecto de la marcha de los trabajos. Para ello realizará cuantos contactos y reuniones sean necesarias para informar debidamente sobre los problemas en fase de estudio, sobre el desarrollo de los trabajos y sobre las soluciones previstas en cada caso.

Durante la duración del contrato el Gerente del Proyecto tendrá acceso permanente al entorno de común de datos que garantiza un intercambio constante de información entre todos los agentes. Esta obligación quedará definida en el Plan de Ejecución BIM (PEB) mediante los permisos y control de acceso de usuarios a la información necesarios.

5.2.2. Informes de Seguimiento del Proyecto.

Para que se pueda valorar el desarrollo de los trabajos ejecutados en cada periodo por la Persona Adjudicataria, en los cinco primeros días del mes, en caso de solicitarlo el Gerente de Proyecto deberán presentar un Informe Mensual.

Este informe incluirá el fichero de avance mensual de la actividad según el programa de trabajos contractual de la Persona Adjudicataria.

5.2.3. Reuniones.

La la Persona Adjudicataria realizará cuando sea necesario, contactos y reuniones con las Administraciones, Organismos, Contratistas, Proyectistas, etc., relacionados con los problemas en estudio. A estas deberá asistir siempre el Autor del proyecto.

La la Persona Adjudicataria tomará nota de lo tratado en todas las reuniones a las que asista, ya sea con la presencia o no del Gerente del Proyecto, y redactará un acta de cada reunión, que distribuirá oportunamente a los asistentes, y siempre al Gerente del Proyecto, en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración de la reunión a que se refiera.

Las reuniones tendrán lugar en Granada o en Sevilla. Si los temas a tratar y la tipología de reunión lo permiten, podrá estudiarse la participación vía internet.

Siempre de acuerdo con los requerimientos BIM establecidos por la AOPJA en el Anexo1, se llevará a cabo por la AOPJA un proceso de supervisión dinámica del avance de los trabajos mediante reuniones de seguimiento entorno a los modelos BIM que se producirán como mínimo cada quince días y antes de una serie de hitos mínimos, que vendrán reflejados en el programa de trabajos contractual. Para ello, el adjudicatario descargará como máximo cada 15 días un archivo IFC en el gestor documental.

5.2.4. Recibo de Documentación.

La la Persona Adjudicataria acusará recibo con fecha y con las observaciones pertinentes de todos los documentos que reciba, ya sea de la AOPJA, del Ayuntamiento de Granada, de las Empresas de Servicios Públicos o de otras entidades relacionadas con los problemas en estudio, de cuyo recibo dará copia al Gerente del Proyecto.

El Gerente del Proyecto acusará recibo con fecha y con las observaciones pertinentes a los documentos que haya recibido de la Persona Adjudicataria.

A tales efectos la Persona Adjudicataria llevará un Libro Registro de Documentación donde se realizarán los citados acuses de recibo.

5.3. ENTREGABLES HABITUALES Y ENTREGABLES BIM

Los entregables son los documentos requeridos y objeto del presente contrato que la Persona Adjudicataria elaborará en formato habitual y en un nuevo formato de entrega compuesto por los modelos BIM, documentos 2D y datos, según lo establecido en los requerimientos mínimos de la AOPJA incluidos en el anexo 1 (EIR).

Los documentos entregables en formato habitual son las ediciones en papel e informáticas (ejemplares resumidos y completos tanto en formato digital pdf como los ficheros originales) de los documentos realizados durante el desarrollo de los trabajos, que incluyen tanto el proyecto como todos los documentos necesarios para su elaboración, tramitación y aprobación según se establece en el presente PTP.

Los entregables BIM son los modelos BIM con toda la información generados durante el desarrollo de los trabajos. A la finalización de los trabajos, y coincidiendo con la entrega de los documentos en formato habitual, se entregarán los modelos BIM en formato abierto y en formato nativo con el nivel de información (geométrica, no gráfica y vinculada) de los elementos según el nivel requerido y los requerimientos mínimos de la AOPJA incluidos en el Anexo1 (EIR). Toda la información vinculada generada durante el proceso de producción estará correctamente asociada.

La la Persona Adjudicataria generará total o parcialmente los entregables requeridos en el presente contrato a partir del modelo desarrollado según se establezca en estos requerimientos incluidos en el anexo 1 (EIR). Los entregables habituales deberán de estar vinculados con los modelos y entregables BIM (de tal forma que haya una relación biunívoca y trazable entre la información del formato habitual y los modelos generados) y también se establecen los mínimos de la documentación BIM que debe ser incluida o que se debe de usar y postprocesados con herramientas de software para generar estos entregables en formato habitual.

5.3.1. Formatos de los documentos entregables en formato habitual.

La Documentación se realizará con los formatos, minutas de planos, índices, separadores y portadas aprobadas por el Gerente del Proyecto. Sin este requisito no podrán ser aceptados y recepcionados los trabajos, ni por tanto, abonados a la Persona Adjudicataria.

5.3.1.1. Textos.
Los textos se editarán según las normas y plantillas aprobadas por la AOPJA.

Asimismo se paginarán los textos de cada ejemplar. Dicha paginación deberá figurar en el ángulo superior derecho.

Los ficheros de los textos originales se prepararán para su lectura en pantalla en formato UNE A-4. Los textos impresos que integran cada Anejo se presentarán en formato UNE A-3.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 44 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 165 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3.1.2. Planos.

Los planos tendrán un tamaño de salida en papel en formato UNE A-3. Ante este tamaño, el contenido, tamaño y la calidad de los textos y dibujos han de ser adecuados para que se pueda ver con claridad todo su contenido.

El cajetín y formato de los planos se realizarán según el modelo aprobado por la AOPJA, que actualmente se encuentra disponible en la Web (www.aopandalucia.es).

5.3.1.3. Encuadernación.

La encuadernación tendrá como mínimo la calidad que se obtiene mediante canutillo de plástico o de alambre plastificado.

La encuadernación será en formato UNE A-3, con cubiertas exteriores de calidad mayor o igual que la proporcionada por la cartulina plastificada y sin pasar de cinco centímetros de anchura cada volumen.

Las fechas que figuren en los distintos documentos internos del Proyecto serán, preferiblemente, las fechas reales de su terminación o, en su caso, de su corrección. Se considera que se debe tener especial cuidado con ciertos documentos tales como cálculos, planos, etc.

Deberán ser firmados por sus autores reales los anejos que no hayan sido redactados por el Autor del proyecto, y deberá aparecer también el nombre de la persona que supervisa el anejo.

En el caso del anejo de Seguridad y Salud, todos los documentos (incluidos los planos) deberán estar firmados por el Autor del proyecto y por el técnico competente Autor del estudio.

En la Memoria figurará el Equipo Redactor del Proyecto encabezado por el Autor del mismo, seguido de cada uno de los redactores de los distintos Anejos, dejando constancia explícita de ello con su correspondiente firma.

En la portada (cajas y tomos) del Proyecto figurará el nombre del Autor del Proyecto y del Gerente del Contrato de la AOPJA. El Gerente del Contrato no se incluirá en ninguno de los documentos que componen el Proyecto.

La portada del Proyecto (cajas y tomos) incluirá el título y la clave del expediente administrativo del Centro Directivo o de la Orden de Iniciación del Estudio de la D.G.M. en su caso, fecha de redacción y fecha de versión (la de la entrega a La AOPJA de las copias del Proyecto), así como la clave interna de la AOPJA (que facilitará el Gerente de Proyecto). El modelo de portada se encuentra disponible en la Web (www.aopandalucia.es).

Cada uno de los tomos que constituyan cada ejemplar del Proyecto incluirá, como primeras hojas, el índice del Proyecto, en el que se resaltarán los contenidos del mismo que incluya el tomo. Cada tomo irá identificado en su portada y lomos por:

Ejemplar nº i. i=1,2,3 ó 4.
Caja nº j. j=nº de la caja que lo contiene.
Tomo nº m de n. n=nº de tomos del Proyecto completo. Versión xx/yy/zz día/mes/año de entrega a la AOPJA.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 45 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 166 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3.1.4. Edición de los Trabajos.

La edición definitiva del Proyecto de Construcción constará de:

- Un ejemplar completo en papel (sin cajas).
- Tres ejemplares en papel, incluyendo únicamente memoria, planos y presupuesto, además de las separatas (con cajas).
- Cuatro ejemplares completos en formato digital pdf, suscritos mediante firma electrónica, y con fecha y nº de revisión en la carátula.
- Un ejemplar completo con los ficheros originales, con fecha y nº de revisión en la carátula.
- Certificado de la Persona Adjudicataria en el que se dé fe de que la edición en papel es copia fiel de los documentos originales en formato electrónico.
- Un CD con el fichero de los ejes de proyecto en coordenadas UTM en formato dwg o dxf, y el fichero bc3 con el presupuesto.

Las ediciones informáticas deben entregarse conjuntamente con la edición completa en papel, sin cuyo requisito no se dará por entregado el proyecto.

El documento en pdf debe contener un índice vinculado (que permita el acceso a los diferentes documentos del proyecto), y estar compuesto por un fichero por cada tomo en papel del proyecto completo. En el caso en que el fichero pdf correspondiente a un tomo sea muy grande se podrá dividir en 2, 3 ó 4 ficheros.

Se editará un ejemplar del CD en pdf de cada documento para la supervisión de los mismos por parte de la AOPJA.

Independientemente de lo anterior, durante la redacción de los proyectos y con objeto de la supervisión dinámica de los mismos por parte de la AOPJA, se editará la documentación requerida en cada una de las fases de supervisión.

5.3.1.5. Presentación del proyecto

La la Persona Adjudicataria realizará la documentación gráfica necesaria para las presentaciones del proyecto que se puedan establecer (en formato BIM y powerpoint o similar), durante la fase de redacción o del proyecto ya redactado. Las presentaciones tendrán lugar en Granada, y para la elaboración de las presentaciones se utilizará software de licencia abierta.

Sobre la base de la modelización BIM la Persona Adjudicataria elaborará un video para la presentación del proyecto es necesario que como mínimo tengan las siguientes características:

- Pieza audiovisual de aproximadamente 2-3 minutos de duración

- Grabada para pantalla 16/9 en High Quality 1080p HD (como mínimo)
- Basada en recreación 3D del recorrido de la actuación (modelización BIM)
- Que muestre comparativa antes / después de puntos estratégicos seleccionados (al menos 3)
- Locutada profesionalmente
- Con rotulación y música

En el EIR del PTP la licitación dentro del apartado 3. USOS DEL MODELO, en el subapartado 3.1 Usos y Requerimientos BIM de la AOPJA para la presente licitación, se incluye:

Alineados con la propuesta de Usos BIM de la Guía de elaboración del Plan de Ejecución BIM del Ministerio de Fomento, los principales usos del modelo BIM asociados a los objetivos BIM requeridos por la AOPJA para la presente licitación son los indicados y descritos en la siguiente tabla de Usos BIM requeridos….

En la mencionada tabla se incluye como uso BIM nº15 Generación de Infografías, VR y AR Generación de información visual realista y renderizados para uso información pública y promoción de los trabajos realizados. Generación de visitas virtuales (VR) y realidad aumentada (AR) para la fase 2 (ejecución de obra).

Aplicando este uso y alineado con el objetivo de fines comerciales, recorridos virtuales e infografías expuesto por la AOPJA, a partir del modelo federado, se realizarán videos de recorridos virtuales de la actuación. Este video se exportará directamente de la herramienta Navisworks para obtener una visión general del conjunto de la actuación. Este recorrido servirá para poder comunicar tanto internamente dentro de la AOPJA como con agentes externos, las obras a realizar.

El modelo estará preparado para poder ser utilizado, como base de información para la realización de visualizaciones 360º de realidad virtual desde determinados puntos del modelo. Dichas visualizaciones se limitarán en todo caso a las obras objeto de este proyecto.

5.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA AOPJA.

5.4.1. Principios Básicos.

La AOPJA lleva a cabo un seguimiento técnico tanto a lo largo del desarrollo del proyecto como en la supervisión final, debiendo la planificación contractual establecer hitos de control del proyecto, uno de los cuales, evidentemente importante, será el hito final de su terminación.

5.4.2. Elementos necesarios para un adecuado seguimiento.

Para la realización de un correcto seguimiento de los proyectos es preciso contar con lo siguiente:

A. ESPECIALISTAS CON EL NIVEL TÉCNICO ADECUADO (competencia profesional, vía formación académica, experiencia y formación adicional).
B. PLAN DE EJECUCION BIM (PEB)
C. NORMATIVAS DE APLICACIÓN.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 47 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 168 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES (PCP).
E. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP).

5.4.3. Proceso de Control de los Proyectos.

El proceso de control o examen de los proyectos por la AOPJA será un seguimiento continuo durante la redacción de los mismos. Una vez entregado el proyecto, se procederá a la supervisión del conjunto.

La la Persona Adjudicataria informará al Gerente del proyecto, por escrito o de palabra, cada vez que le sea solicitado o si lo requiere la marcha general de los trabajos encomendados.

Durante la duración del contrato el Gerente del Proyecto tendrá acceso permanente al entorno de común de datos que garantiza un intercambio constante de información entre todos los agentes. Esta obligación quedará definida en el Plan de Ejecución BIM (PEB) mediante los permisos y control de acceso de usuarios a la información necesarios.

Así mismo, el Gerente del Proyecto podrá establecer reuniones de trabajo con la Persona Adjudicataria, convocadas con al menos 4 días de antelación, para comprobar la calidad de los mismos, el cumplimiento del PPTP y del programa de trabajos. Las reuniones podrán tendrán lugar en las oficinas de la AOPJA en Sevilla o Granada. Se contempla también la opción de vídeo conferencia, si las características de la reunión lo permiten, en cuyo caso se podrán convocar con una antelación menor, acorde a la naturaleza del tema a tratar.

5.4.4. Control del Proyecto durante la Redacción. Supervisión Dinámica.

Tras la firma del contrato, y transcurrido un plazo inferior a 4 semanas, se mantendrá una reunión inicial de la AOPJA con el Autor del Proyecto, Asistencias Técnicas o los Especialistas redactores de los anejos.

En esta reunión se estudiará el programa de trabajos presentado por la Persona Adjudicataria. Esta fecha establecida se incorporará al programa presentado por la Persona Adjudicataria y pasará a ser contractual. Asimismo se analizarán entre el personal técnico de la Persona Adjudicataria y el equipo de especialistas de la AOPJA los condicionantes previos de la actuación a acometer.

La la Persona Adjudicataria entregará en esta reunión:

- Programa de trabajos, con los hitos establecidos en el presente procedimiento, que se incorporará al contrato, una vez aprobado por el Gerente del proyecto.

- Organigrama completo, de redacción y de revisión-verificación del proyecto, con fecha y número de revisión.

- Relación del personal que participará en la redacción del proyecto, con identificación nominal, titulación y datos específicos (teléfono, correo electrónico, etc.) para garantizar una comunicación fluida con los especialistas de la AOPJA correspondientes en el marco de la supervisión dinámica.

- Plan de Ejecución BIM (PEB), la Persona Adjudicataria adjudicatario habrá de completar, ampliar y particularizar la propuesta ofertada. Tras la revisión y verificación por la AOPJA, esta propuesta completada será en su caso aprobada y se convertirá en el Plan de Ejecución BIM (PEB), que pasará a

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 48 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 169 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ser contractual como parte de la oferta técnica, desarrollándose los trabajos mediante su aplicación. En caso contrario la Persona Adjudicataria adjudicatario deberá de revisar lo observado por la AOPJA en su revisión y en el plazo de una semana volver a presentar su propuesta, repitiéndose el proceso revisión, verificación y en su caso aprobación por la AOPJA.

- Plan de Aseguramiento de la Calidad del proyecto, con su correspondiente Informe de Supervisión.

En el proceso de supervisión dinámica se establecen una serie de hitos mínimos, que vendrán reflejados en el programa de trabajos contractual. Salvo se establezcan hitos diferentes en estos requerimientos incluidos en el anexo 1 (EIR), estos hitos serán, al menos, los que se describen a continuación:

Hito 1: Cartografía y topografía.

Una vez elaborados los trabajos de Cartografía por la Persona Adjudicataria, se entregarán al Gerente del Proyecto, y éste lo analizará conjuntamente con el Especialista de Cartografía para comprobar que los datos obtenidos se encuentran dentro de los límites establecidos en el PPTP de la AOPJA y demás normativa de aplicación. Si los datos obtenidos cumplen los parámetros previstos la Persona Adjudicataria empleará esta información en el desarrollo de los trabajos.

En caso negativo el proyecto cartográfico será devuelto a su redactor, solicitando las correcciones pertinentes.

Hito 2: Revisión de estudio de viabilidad. Propuesta de distribución de espacios.

El segundo hito consistirá en la entrega de los entregables BIM y entregable habitual en formato pdf del estudio de viabilidad y la propuesta de usos, que deberá ajustarse a lo indicado en el presente pliego. Tras su supervisión por parte del Gerente del Proyecto y equipo de especialistas de la AOPJA, el estudio será aprobado por el Gerente del proyecto, o devuelto a su redactor, solicitando las correcciones pertinentes.

Deberá aportarse también un listado de los organismos contactados y de las respuestas recibidas.

Hito 3: Entrega del Proyecto de Construcción para supervisión.

Este hito corresponderá a la entrega de la totalidad de los documentos que componen el proyecto (entregables BIM y entregable habitual en formato pdf), para su supervisión por parte del equipo de especialistas de la AOPJA. En caso de ir presentándolos según se vaya disponiendo de ellos, el hito corresponderá a la entrada del último.

En caso de que el Gerente no acepte la entrega, lo notificará a la Persona Adjudicataria, procediendo a su devolución junto con un Informe en el que incluirá las observaciones que correspondan, advirtiéndole en su caso del incumplimiento del programa que pueda haberse producido. A partir de la fecha de notificación a la Persona Adjudicataria, comenzará de nuevo a correr el plazo establecido para la entrega, a los efectos de la eventual aplicación de las penalizaciones que sean oportunas conforme a lo establecido en el PCP por incumplimiento del plazo.

Si el Informe de Supervisión prescribe correcciones al Proyecto, la Persona Adjudicataria ha de atender las referidas prescripciones en los plazos previstos en su contrato o acordados con el Gerente, mediante un Documento Complementario (con versión día-mes-año) que tendrá dos partes:

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 49 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 170 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Un análisis exhaustivo (una por una) de las prescripciones del Informe de Supervisión, así como de la solución adoptada.

- El conjunto de entregables del proyecto que se hayan vistos modificados debido a las mismas, que deberán ser sustituidos por la Persona Adjudicataria.

Es de señalar que en cuestiones de criterio la Persona Adjudicataria podrá aplicar los suyos excepto que el de la AOPJA sea distinto, en cuyo caso deberá ser advertido previamente, a fin de evitar trabajos realizados por la Persona Adjudicataria inútilmente.

Para atender a las referidas prescripciones, la Persona Adjudicataria dispondrá de un plazo máximo que se impondrá en cada caso, y que si es superado será objeto de penalización en los términos que se establecen en el PCP. La nueva entrega a la AOPJA constituirá un Documento Complementario que recogerá únicamente la documentación (hojas, planos, etc. o entregables BIM del Proyecto) que se haya visto modificada en base al Informe de Prescripciones. Este Documento Complementario al Proyecto con versión día/mes/año tendrá la misma estructura en su índice que el del Proyecto a efectos de la ordenación de la documentación, y añadirá como primer punto del mismo un análisis exhaustivo (una por una) de las prescripciones del Informe de Prescripciones de la AOPJA, y cómo se ha dado solución a las mismas.

Una vez que la AOPJA haya dado el Vº Bº definitivo a este documento, tras las reiteraciones que hayan sido necesarias, se procederá a la emisión de la documentación completa, según se establece en el presente Pliego, procediendo la Persona Adjudicataria a la entrega definitiva que incluye la totalidad de los documentos que componen el proyecto (entregables BIM y entregable habitual).

Hito 4: Entrega del Proyecto de Construcción.

El presente hito corresponderá a la entrega del Proyecto de Construcción, una vez que tras el proceso de supervisión del Hito 3 y de que, en su caso, las correcciones de la Persona Adjudicataria cuenten con el visto bueno del Gerente.

La fecha de entrega por la Persona Adjudicataria de la versión de su trabajo que haya merecido finalmente la aceptación por parte del Gerente del Proyecto será la que determine el cumplimiento del plazo previsto en el programa contractual para la redacción del Proyecto.

La la Persona Adjudicataria entregará la totalidad de los documentos que componen el proyecto (entregables BIM y entregable habitual) y garantizará que la documentación aportada correspondiente al entregable habitual en soporte informático es coincidente con el ejemplar en papel a través de la correspondiente numeración de versiones y de la fecha de redacción del proyecto. Deben incluirse, en referencia a esta documentación, tanto los ficheros originales como una copia en formato pdf para garantizar su impresión con las mismas características que el documento aportado en papel.

Dicho Proyecto será examinado por la AOPJA y en caso de no haber ninguna incidencia se procederá a su recepción y, en su caso, aprobación. En este momento comenzará el plazo de garantía, lo que se comunicará por escrito a la Persona Adjudicataria.

La edición definitiva del proyecto será visada por el colegio profesional oficial competente en la materia.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 50 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 171 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.1. MEDICIÓN Y ABONO.

6.1.1. Relaciones Valoradas.

Las Relaciones Valoradas de los distintos contratos que conlleve una actuación determinada corresponderán a los trabajos realmente ejecutados y serán redactadas a origen.

Tras su supervisión por el Gerente del Proyecto, con los porcentajes aplicados a los importes que figuren para las distintas actividades en el programa contractual de trabajos, se obtendrá la partida de abono a origen correspondiente.

El programa de trabajos de la Persona Adjudicataria no se podrá modificar, sea en plazos parciales o en plazo total, salvo por razones completamente ajenas a la Persona Adjudicataria que estén fehacientemente justificadas y bajo la autorización expresa del Gerente del Proyecto, elaborándose una adenda al Contrato.

6.1.2. Certificaciones.

Los abonos se efectuarán mediante certificaciones basadas en las relaciones valoradas a origen.

Por diferencia entre la cifra de la relación valorada a origen y la misma cifra del mes anterior se obtiene lo ejecutado en el mes, que incrementado en los coeficientes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA da la cifra de certificación.

Las certificaciones serán emitidas por el Gerente del Proyecto.

6.2. VISADO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO.

En caso de requerirlo el Gerente de la Actuación, el Autor del Proyecto deberá obtener el visado del proyecto del Colegio profesional correspondiente, abonando las tasas oportunas. Se requerirá su justificación con carácter previo a la emisión de las certificaciones finales. En caso de no ser requerido no se realizará su inclusión en las certificaciones realizadas y se procederá a su liquidación.

Tras el visado (en su caso) y una vez que el proyecto esté aprobado la AOPJA realizará la liquidación del Proyecto.

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 51 / 54
VERIFICACIÃ"N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 172 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG6042/PPR0

ANEXO 1.- REQUERIMIENTOS BIM(EIR)

El documento se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

https://consigna.juntadeandalucia.es/b1efed0e7fa04f11a7604930f615606f

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 52 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 173 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG6042/PPR0

ANEXO 2.- PLANTILLA DE PRE-PEB PARA PROPUESTA DE PLAN DE EJECUCIÓN BIM

El documento se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

https://www.aopandalucia.es/inetfiles/agencia_estructura/910202011612.pdf

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 53 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 174 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN CAMINO DE RONDA”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG6042/PPR0

ANEXO 3.- TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS POR LA AOPJA

1. Proyecto Básico “ADECUACIÓN PARA USO COMO APARCAMIENTO DEL ESPACIO EN TÚNEL DEL METRO DE GRANADA EN EL CAMINO DE RONDA”

 El documento se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

 https://consigna.juntadeandalucia.es/3e65754807e752efdbb387eff60733ff

2. Modelo REVIT 3d realizado sobre el estado actual de la infraestructura.

 El documento se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

 https://consigna.juntadeandalucia.es/f22b8c5be92b573b4774d2eaf18d7276

3. Levantamiento topográfico.

 El documento se encuentra a disposición de los licitadores en las 3 siguientes direcciones:

 https://consigna.juntadeandalucia.es/52f697d4cfaa232dd3b02eed9ce0313b

 https://consigna.juntadeandalucia.es/8f386e1d770bba3e5d1972aa127cc1d4

 https://consigna.juntadeandalucia.es/004a2ae25c24274485d9912b87d62bb0

JUAN JOSE JIMENEZ BASTIDA		25/02/2025	PÁGINA 54 / 54
VERIFICACIÃ“N	NJyGwD902R3Fz8G3Azd2rBfcb7sd4U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		05/12/2025 13:06:39	PÁGINA: 175 / 175
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
ROBERTO PALACIOS DE LA PEÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGUzNDU4MzE2OTE3OTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	